

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 115

celebrada el martes, 7 de octubre de 1980

ORDEN DEL DIA

- Enmiendas del Senado al proyecto de ley de regulación del régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura.

Dictámenes de Comisiones:

- De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de ley por la que se determina el procedimiento a seguir en las causas de separación matrimonial (basado en el Decreto-ley 22/1979, de 29 de diciembre) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 25-III, serie H, de 24 de junio de 1980).
- De la Comisión de Industria y Energía, sobre el proyecto de ley de conservación de la energía en la industria («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 101-II, serie A, de 2 de julio de 1980).

Toma en consideración de proposiciones de ley:

- Sobre retribuciones complementarias a funcionarios de la Administración Local (del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 72-I, serie B, de 12 de febrero de 1980).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 116, del 8 de octubre de 1980.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor Presidente da cuenta de que se pospone para otra reunión ulterior del Pleno, el punto del orden del día relativo a la elección de Vocales del Consejo de Administración de Radiotelevisión Española, así como otros temas. Por el contrario, se incluyen dos preguntas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Comunista sobre el conflicto en el Oriente Medio y su repercusión en España.

Se entra en el orden del día.

	Página
Enmiendas del Senado al proyecto de ley de regulación del régimen económico de la explotación del acueducto-Tajo-Segura	7362

Enmiendas a los artículos 1.º, 6.º, 7.º, 8.º, 13 y 14 y a las Disposiciones adicionales primera, cuarta, quinta y sexta, y nuevas octava y novena. Fueron aprobadas. El señor Presidente declara definitivamente aprobado este proyecto de ley, a cuyo texto quedan incorporadas las enmiendas que acaban de ser aprobadas.

Para explicar el voto, interviene el señor Palomares Vinuesa (Grupo Parlamentario Comunista).

Dictámenes de Comisiones:

	Página
— De la Comisión de Justicia, sobre el proyecto de ley por el que se determina el procedimiento a seguir en las causas de separación matrimonial (basado en el Decreto-ley 22/1979, de 29 de diciembre)	7363

Artículo 1.º	7363
---------------------	------

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

	Página
Artículos nuevos	7363

El señor Sotillo Martí defiende diversas enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra, del señor Escartón Ipiens (Grupo Parlamentario Centrista). En turno de rectificación, intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fueron rechazadas estas enmiendas.

	Página
Artículos 2.º y 3.º y Disposición derogatoria	7374

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen. Para explicar el voto, interviene el señor Pérez Royo (Grupo Parlamentario Comunista).

	Página
— De la Comisión de Industria y Energía, sobre el proyecto de ley de conservación de la energía en la industria	7376

El señor Ministro de Industria y Energía (Bañón Mariné) presenta el proyecto de ley.

	Página
Artículo 1.º	7380

El señor Bono Martínez (don Emérito) defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra, del señor Garí Mir (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar, intervienen de nuevo estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

	Página
Artículos 2.º a 8.º	7386

El señor Triginer Fernández defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña de modificación de la letra a) del número 1 del artículo 2.º El señor Sáenz Lorenzo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) se suma a esta enmienda. Fue aprobada y su texto pasa a ser el de dicha letra a). Fue aprobado el resto del artículo 2.º, así como los artículos 3.º al 8.º según el texto del dictamen.

Para explicar el voto en relación con la letra a) del número 1, del artículo 2.º, inter-

viene el señor Garí Mir (Grupo Parlamentario Centrista).

Página

Artículo 8.º bis ... 7388

El señor Bono Martínez (Grupo Parlamentario Comunista) defiende una enmienda, propugnando la adición de este artículo. Turno en contra, del señor Garí Mir. Fue rechazada la enmienda.

Página

Artículos 9.º al 13 ... 7390

Interviene el señor Silva Cienfuegos-Jovellanas (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), intentando defender una enmienda sobre el artículo 10. Le contesta el señor Presidente, exponiendo las razones reglamentarias por las que no procede su defensa. Seguidamente, se someten a votación todos estos artículos. Fueron aprobados según el texto del dictamen. Para explicar el voto, intervienen los señores Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista) y Silva Cienfuegos-Jovellanas (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), quien vuelve a plantear el tema anterior y es contestado por el señor Presidente.

Página

Artículo 14 ... 7384

El señor Bono Martínez (don Emérito) defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra, del señor Martín Oviedo (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen. Para explicar el voto, interviene el señor Triginer Fernández (Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña).

Página

Artículos 15 al 19 y Disposiciones adicional, transitoria y finales ... 7395

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen. El señor Presidente declara concluido el debate sobre este proyecto de ley.

Para explicar el voto, interviene el señor Sáenz Lorenzo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). A continuación, hace

uso de la palabra el señor Ministro de Industria y Energía (Bayón Maríné). Continuando las explicaciones de voto, intervienen seguidamente los señores Martín Oviedo y Triginer Fernández.

Toma en consideración de proposiciones de ley:

Página

— **Sobre retribuciones complementarias a funcionarios de la Administración Local (del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática)** ... 7399

Se da por leído el texto de esta proposición de ley. Seguidamente, el señor Secretario (Carrascal Felgueroso) da lectura de sendas comunicaciones del Gobierno y de la Comisión, exponiendo sus respectivos criterios sobre la toma en consideración de esta proposición de ley.

El señor Carro Martínez (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) defiende la proposición de ley. En representación del Gobierno, le contesta el señor Figuerola Cerdán (Grupo Parlamentario Centrista). A continuación, fue acordada la toma en consideración de la proposición de ley. Intervienen para explicar el voto, los señores Ramos Fernández-Torrecilla (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Carro Martínez y Pérez Ruiz (Grupo Parlamentario Andalucista).

El señor Presidente anuncia que el Pleno continuará mañana, a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión a las nueve y veinticinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Comienza la sesión. La sesión se desarrollará con sujeción al orden del día impreso y repartido a Sus Señorías, con las siguientes modificaciones: Se desplazan para el orden del día de una ulterior sesión del Pleno el punto relativo a la Elección de Vocales del Consejo de Administración de RTVE (Rumores.), la toma en con-

sideración de la proposición de ley designada con la letra D) y las interpelaciones que figuran con las letras B) y E).

Por el contrario, se incluyen en el orden del día la tramitación de sendas preguntas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Comunista, sobre el conflicto en el Oriente Medio y su repercusión en España.

ENMIENDAS DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY DE REGULACION DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA EXPLOTACION DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Senado al proyecto de Ley de Regulación del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura.

La Presidencia enunciará los artículos afectados por las enmiendas del Senado y cualquier Grupo, como siempre, podrá solicitar bien la palabra para intervenir, bien la votación separada de la enmienda o enmiendas que estimen deban ser objeto de tal votación separada.

Artículo 1.º (Pausa.) Artículo 6.º (Pausa.) Artículo 7.º (Pausa.) Artículo 8.º (Pausa.) Artículo 13. (Pausa.) Artículo 14. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Palomares.

El señor PALOMARES VINUESA: Solicitamos votación separada del artículo 14.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación conjunta las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 1.º, 6.º, 7.º, 8 y 13.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 240; a favor, 240.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 1.º, 6.º, 7.º, 8.º y 13.

Sometemos a votación, seguidamente, las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 14.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 242; a favor, 218; en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas también las enmiendas propuestas por el Senado respecto del artículo 14.

Enmiendas a la Disposición adicional primera. (Pausa.) Enmiendas a la Disposición adicional quinta y cambio de su emplazamiento, permutando su lugar con la cuarta. (Pausa.) Disposición adicional sexta. (Pausa.) Nuevas Disposiciones adicionales octava y novena. (Pausa.)

Sometemos a votación conjunta todas las enmiendas de que se acaba de hacer mención. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 247; a favor, 243; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de la Disposición adicional primera, Disposición adicional quinta, el cambio de lugar, por permuta entre sí, de las Disposiciones adicionales cuarta y quinta, Disposición adicional sexta, así como las enmiendas consistentes en la incorporación de dos nuevas Disposiciones adicionales, que serían la octava y la novena.

Con esto queda definitivamente aprobado el proyecto de Ley de Regulación del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura, con el texto resultante de incorporar las enmiendas que han sido aprobadas en las votaciones precedentes.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Palomares, por el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hemos votado todas las enmiendas, salvo la del artículo 14, por pensar que son una mejora apreciable a una ley que salió mala ya de esta Cámara.

Con este motivo, queremos recordar que nuestro voto a dicha ley fue negativo, y si fuese posible hoy lo mantendríamos; ya que el conjunto del articulado sigue adoleciendo

del defecto inicial de ser una ley incompleta y que no corresponde a lo que debería haber sido el examen, tratamiento y aprovechamiento del trasvase Tajo-Segura.

Nos congratulamos de que la presión social de entidades, sindicatos y regantes haya permitido la mejora de esta ley, pese a haber introducido también en ella contradicciones visibles. Por un lado, en el artículo 1.º hemos aprobado que sólo serán trasvasadas las aguas excedentarias, excedencia que en el mejor de los casos se podrá medir cuando en el plazo de cinco años, según indica la Disposición adicional quinta, que ahora pasa a ser cuarta, queden terminadas las obras pendientes para el aprovechamiento de las aguas en la cuenca del Tajo.

Simultáneamente se ha aprobado una distribución, con la cual tampoco estamos de acuerdo, de un volumen de 600 millones de metros cúbicos de agua, sin saber si se podrá utilizar. Además, para el aprovechamiento hipotético de esos 600 millones de metros cúbicos se van a crear, o se están creando, obras, y se van a establecer servidumbres que podrán quedar inservibles en un plazo de cinco años, agravando aún más las difíciles condiciones de vida de los campesinos del Sur.

La actual ley no da satisfacción ni a Toledo ni a Cáceres, por la natural desconfianza creada por los métodos seguidos y la impresión que tienen de que se les roba el agua que es de ellos y fuente de su futuro desarrollo. Tampoco satisface a los regantes modestos de Murcia, Alicante y Almería, indignados por los precios prohibitivos que el agua tiene ya hoy.

En la base de nuestro voto negativo a esta ley está, repito, el método de su elaboración, recogiendo una mala herencia de la Dictadura, y que, por ello mismo, hubiese exigido el máximo tacto para explicar, convencer y conciliar los intereses de nuestros pueblos y desarrollar una verdadera conciencia de solidaridad interregional.

Estamos en contra de esta ley, porque, en definitiva, se queda en una simple ley recaudatoria de los gastos de unas obras de dudable viabilidad hoy, donde los máximos interesados han sido, una vez más, marginados e

ignorados por la mayoría minoritaria de esta Cámara.

DICTAMENES DE COMISIONES:

- DE LA COMISION DE JUSTICIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS CAUSAS DE SEPARACION MATRIMONIAL (basado en el Decreto-ley 22/1979, de 29 de diciembre).

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Justicia sobre el Decreto-ley 22-1979, de 29 de diciembre, que, convalidado en su día por el Pleno de esta Cámara, se ha tramitado, por acuerdo del propio Pleno, como proyecto de ley, Decreto-ley que se refería a determinar el procedimiento a seguir en las causas de separación matrimonial.

No hay enmiendas respecto del artículo 1.º, Artículo 1.º por lo cual vamos a proceder a su votación.

Artículo 1.º del dictamen de la Comisión de Justicia, relativo a la tramitación como proyecto de ley del Decreto-ley 22/1979, de 29 de diciembre.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 256; a favor, 255; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene enmiendas cuyo propósito entiendo que es el de incorporar otros tres artículos entre los artículos 1.º y 2.º

Artículos nuevos

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, para la defensa de esas enmiendas, el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender en esta intervención todas las enmiendas que plantea el Grupo Parlamentario Socialista a este Decreto-ley que se tramita ante el Pleno como proyecto de ley, tramitación que fue decidida por esta Cámara con el voto favorable tanto del partido del Gobierno, co-

mo de los partidos de la oposición. Por tanto, todos éramos conscientes de que el Decreto-ley que regula el procedimiento ante los Tribunales ordinarios o civiles para la separación matrimonial debía ser mejorado y corregido, puesto que tenía deficiencias importantes, como veremos. Sin embargo, este Decreto-ley no tuvo más enmiendas que las del Grupo Parlamentario Socialista, que entendió, y sigue entendiendo, que este Decreto-ley es insuficiente; es, en cierta manera, como demostraré, retroceder frente a la situación de hecho anterior a la entrada en vigor de los acuerdos con la Santa Sede y defectuoso en punto al procedimiento que establece.

No estamos en este momento ante Sus Señorías adelantando un debate, el que sobre separación matrimonial y divorcio tiene que resolverse en Ponencia, en Comisión y en el Pleno próximamente, ni estamos tratando, pues, un problema de fondo (disolubilidad o no del matrimonio), ni un problema de forma (qué tipo de divorcio, con qué requisitos, hasta qué límites). Pero todo el mundo entiende aquí, y fuera de aquí, que el tema que hoy nos ocupa está directamente ligado con la concepción, sea del proyecto de ley, sea de la oposición socialista, respecto a la ley más general que regule el matrimonio y su disolución.

Hoy vamos a tratar exclusivamente el tema de la separación matrimonial, tema que el proyecto del Gobierno sí que conecta, pero que no está necesariamente conectado, con el del divorcio. Y quiero demostrar cómo este Decreto-ley es insuficiente, es retrógrado respecto a la situación de hecho anterior y es perjudicial para los intereses de la mayoría de los ciudadanos.

Se me argumentará de contrario seguramente, por el Grupo Parlamentario Centrista, que este Decreto-ley tiene un carácter meramente provisional, que se trata de regular, de momento, un procedimiento que no existía en relación con las separaciones matrimoniales que han venido detraídas en su gran parte, en gran medida, de la jurisdicción eclesiástica o canónica.

Sin embargo, ese argumento de la provisionalidad es el peor de los argumentos que puedan defender este Decreto-ley, porque la provisionalidad del mismo causa perjuicios,

de hecho, a la sociedad y a los ciudadanos que están, o pretenden estar, en trámite de separación matrimonial, porque, en segundo lugar —permítaseme decirlo—, el argumento de la provisionalidad del Decreto-ley manifiesta una falta de criterio, de decisión política clara sobre el tema de la separación matrimonial (no discutamos el otro) por parte del partido del Gobierno. En tercer lugar, porque, en mi opinión, la provisionalidad sobre este tema es hacer la peor de las políticas posibles, es decir: aplacemos el tema porque está pendiente de debate, escondamos la cabeza debajo del ala en este momento, no hagamos una política ahora, que es cuando es necesario hacerla, sin perjuicio de repetirla o reiterarla cuando llegue el proyecto definitivamente.

La provisionalidad me parece que es un argumento que puede ser útil a efectos dialécticos, pero ni es conveniente ni es correcto, desde el punto de vista político, por parte del Gobierno. Supondrá mantener una situación injusta durante un período de meses mayor, supondrá mantener una situación de peor condición que la anterior durante una serie de meses, con el simple argumento de que estamos discutiendo un proyecto de ley más amplio que debe contemplar, entre otros, este problema.

¿Por qué se caracteriza o cómo se caracteriza la situación actual en relación con las separaciones matrimoniales? En primer lugar, veamos cuál es el régimen que establecen los Acuerdos con la Santa Sede.

Los Acuerdos con la Santa Sede que regulan el tema de la nulidad y de la competencia jurisdiccional en tema de nulidades matrimoniales no aborda, es decir, silencio, el tema de las jurisdicciones para las separaciones matrimoniales (*Varios señores Diputados conversan entre sí.*) Sin embargo, la tesis que mantiene el Decreto-ley...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Sotillo. Ruego silencio en la Cámara. Prosi-ga, por favor.

El señor SOTILLO MARTI: La tesis, digo, es la de la exclusividad en favor de los jueces ordinarios o civiles en relación con las separaciones matrimoniales, y así apare-

ce en la exposición de motivos y se reitera en el artículo que acabamos de aprobar, con nuestro voto a favor, cuando dice que los procesos de separación conyugal, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, canónico o civil, «se sustanciarán por los jueces de primera instancia con arreglo a las normas...», etc.

Sin embargo, este criterio que parece mantener el Decreto-ley no es el criterio —permítaseme decirlo— que mantienen canonistas que han comentado el acuerdo. Véanse, por ejemplo, los recentísimos comentarios patrocinados por las Universidades de Comillas y de Salamanca, publicados por la B.A.C. en 1980, que siguen manteniendo la exclusividad de los Tribunales Eclesiásticos para separaciones matrimoniales, en contra de este Real Decreto-ley; es decir, en contra de la opinión ahora de esta Cámara, que ha aprobado el artículo 1.º

En consecuencia, era necesario un régimen jurídico para regular qué pasaba con esas separaciones matrimoniales por vía del procedimiento ordinario, y el Decreto-ley dice: «Como eso era necesario, regulamos un procedimiento para este tema». Y se queda simplemente en eso, se queda simplemente en la regulación de un puro procedimiento; es decir, en la superficie, en lo accesorio, en la pura forma, sin entrar en el fondo del asunto, que son las causas de separación matrimonial en España. Las causas de separación matrimonial, que es sobre lo que la gente se está preguntando y sobre lo que quiere que decidamos, y no esperemos a establecerlo dentro de seis u ocho meses, cuando una ley completa de modificación del Código Civil en esta materia sea aprobada por el Parlamento, sino que lo decidamos ya. Desde el 4 de diciembre, fecha de entrada en vigor de los acuerdos, no hay un régimen de causas que sea correcto. Estamos aplicando una situación injusta, como pasará a demostrar.

Esa es, por tanto, la necesidad primera del Decreto-ley, una norma que solucionara el problema, y la crítica de fondo que el Grupo Parlamentario Socialista se ve obligado a hacer ante el carácter timorato, parcial y —me atrevería a decir— escurridizo del Gobierno en este tema es: ¿Qué es lo que nuestros Jueces civiles ordinarios se están planteando hoy?

Primera pregunta: ¿Qué norma aplicar? ¿Cuándo se concede la separación y cuándo no? Es decir, ¿qué causas se aplican al régimen de separación matrimonial? Y luego, ¿qué procedimiento se instituye para regular este tipo de causas? ,

El segundo aspecto se lo soluciona el Decreto-ley, hoy proyecto de ley. El primer aspecto, ¿dónde está regulado? ¿En el artículo 75 del Código Civil, claramente anticonstitucional —en nuestra opinión—, porque remite al Derecho canónico la regulación del matrimonio? ¿En el artículo 105 del Código Civil, que establece un elenco de causas anacrónico y arcaico, como son sola y exclusivamente el abandono, el adulterio, las sevicias y malos tratos reiterados graves, etcétera? ¿Solamente eso es lo que a los políticos españoles, al Gobierno, se les ocurre que es solución durante este período de meses?

Sin embargo, ya en marzo de 1975 la Curia de Madrid establecía en una circular un procedimiento para regular el tema de la separación matrimonial, que era indudablemente más abierto en relación con la pura letra del Código de Derecho canónico. Así, hemos visto, no sólo en Madrid, sino en Barcelona y en otras Curias importantes cómo, para decirlo lisa y llanamente, Señorías, el mutuo acuerdo de los cónyuges, a través de la incompatibilidad de caracteres, simplemente manifestada ante Tribunales eclesiásticos, otorgaba la separación matrimonial. Sentencias innumerables ha habido en los últimos tiempos recientes, tanto en la Curia de Madrid como en Barcelona o en otros sitios.

Por tanto, sobre ese régimen, que venía siendo una cláusula abierta, se basaban determinados matrimonios que veían rota su convivencia conyugal y que no recurrían al trámite, fácil muchas veces, de la nulidad matrimonial (y no entremos en él porque sería largo y prolijo, y, a veces, desagradable; limitémonos al tema de la separación), porque se estaban otorgando, repito, separaciones matrimoniales al amparo de determinadas circunstancias, no de cánones del Código de Derecho Canónico, que eran más abiertas respecto a años anteriores. Y, sin embargo, los Tribunales civiles ordinarios se encuentran atados por un Código Civil anacrónico que conviene reformar, indudablemente (lo esta-

mos empezando a hacer en Ponencia, más tarde lo haremos en Comisión y luego en Pleno), pero que de modo inmediato era necesario regular aunque fuera el aspecto que precisamente se detraía de la jurisdicción eclesiástica: la separación matrimonial.

Y así nos encontramos con este Decreto-ley en la mano, señores, y con los acuerdos con la Santa Sede en la mano, con Juzgados en los cuales se han admitido con carácter abierto determinadas demandas de separación pedidas conjuntamente, no en base al Decreto-ley, no en base al artículo 105 del Código Civil, que claramente es insuficiente, sino en base al artículo 10 o al 15 de la Constitución. Es decir, que nuestra jurisprudencia ha tenido que montar, para abrir nuestro Código Civil, que era insuficiente, sobre la base de una aplicación directa de la Constitución en el sentido más progresivo del término. Y, sin embargo, existen otros Juzgados donde, como no se ha demostrado la causa a), b), c) o 1, 2 ó 3 del artículo 105 —porque los cónyuges no han ido a probar esas causas—, se ha denegado la separación matrimonial, y se ha denegado, por ejemplo, diciendo, como dice el Código Civil, que los malos tratos de obra o de palabra deben ser graves y —dice la jurisprudencia— reiterados, etcétera, etcétera, cosa que no sucedía en la jurisdicción eclesiástica anterior.

Por tanto, nos parece que una primera conclusión es que la situación de hecho actual en que se encuentran muchos matrimonios que quieren optar, mientras no haya divorcio en nuestro país, por el régimen de separación matrimonial (único posible, excluyendo, por supuesto, el tema de la nulidad matrimonial, que ahora no es el lugar de analizar) es la de que están en peor condición que antes se hallaban con arreglo a la práctica, si no a la ley seguida por los Tribunales Eclesiásticos.

Ya dijimos nosotros, a la hora de convalidar este Decreto-ley y a la hora de solicitar su tramitación como proyecto de ley, que el mismo era insuficiente, que tenía defectos graves e importantes. Primero, por razones de fondo. Lo he dicho y lo repito: una norma jurídica que se limite exclusivamente hoy día, en octubre de 1980, a regular pura y simplemente el procedimiento, es una norma retrógrada, una norma injusta, una norma de peor

condición respecto a lo que sucedía el año anterior; por tanto, una norma que no puede ser aprobada por esta Cámara. Segundo, porque el Decreto-ley que nos ocupa es un tanto improvisado, demasiado rápido en su elaboración y con defectos técnicos importantes. Y los tiene, no porque quienes lo hayan elaborado no sepan cómo se debe hacer, naturalmente que saben cómo se debe hacer, pero el problema es que hayan querido o no hacerlo, y en este caso tenemos que manifestar, con todos los respetos, que no han querido hacerlo.

Defectos técnicos, ¿por qué? Porque un decreto-ley, hoy proyecto de ley, que se limite al procedimiento tiene un defecto de partida, repito: el no haber contemplado causas. Los procedimientos en separación matrimonial, como más adelante veremos en divorcio (y lo mismo hace el proyecto del Gobierno) consisten en distinguir y tiene que procedimientos contradictorios donde sea necesario y procedimientos no contradictorios donde sea preciso.

Por tanto, al no contemplar causas en la separación, estamos, pura y simplemente, en la única separación posible en nuestro país, la conflictiva, la contradictoria, aquella en que se trata de echarse la culpa el uno al otro; la que trata, permítaseme, de hundir moralmente al otro cónyuge, en perjuicio, sin duda, de ambos, de los hijos y de la sociedad en su conjunto.

En tercer lugar, porque este Decreto-ley supone un agravio comparativo respecto a la situación anterior, como he dicho y reitero en este momento.

¿Cómo se les va a explicar a los ciudadanos que quieren separarse en nuestro país, cómo va a explicar el Gobierno, que hace un año se separaban fácilmente, cumpliendo los requisitos, sin duda, que establecía la legislación canónica a través de circulares extensas y de amplia interpretación por los tribunales, y ahora, sin embargo eso no es posible? ¿Cómo se va a explicar que unos han obtenido una separación por el puro hecho de que llegaron antes, de que corrieron más, de que su problema familiar estaba planteado hace tres, dos o un año? Y ¿qué pasa con los problemas que se han planteado desde el 4 de diciembre del año pasado? ¿Qué pasa con

esos? En nuestra opinión, que tienen un régimen peor que el que tenían el año pasado.

¿Cuál es, por tanto, nuestra propuesta con estas enmiendas que definiendo conjuntamente? Para explicar la propuesta socialista deberíamos distinguir tres puntos, a fin de que se comprendiera exactamente lo que nosotros queremos que regule este proyecto de ley.

En primer lugar, nosotros mantenemos, hemos mantenido siempre y seguiremos manteniendo, que los conflictos o los problemas familiares matrimoniales tienen dos vías distintas de solución. Una es la separación matrimonial, que no rompe el vínculo. Por las razones que sean, prefieren optar por ella determinados cónyuges, sean razones religiosas, éticas, morales, patrimoniales o morales, muy respetables, y que deben tener un procedimiento, o sea porque creen posible una reconciliación, una vuelta a la convivencia con el transcurso del tiempo. Otro procedimiento distinto es el de divorcio con ruptura del vínculo matrimonial cuando los interesados no consideran la primera opción suficiente o la juzgan no conveniente o ya no necesaria ante el caso concreto que se les plantea.

En ambos supuestos —y ahora nos ocupamos del de separación— es preciso establecer causas y, por tanto, su consecuencia: legislaciones diversas, legislaciones distintas según la causa invocada.

Puede haber un supuesto —en la realidad se da— en que uno de los cónyuges esté incurso en una de las llamadas causas legales de separación: abandono injustificado de la familia, malos tratos, adulterio, etcétera; las causas llamadas tradicionales. En tal supuesto, el cónyuge que no está incurso en la causa es el que estaría legitimado, en principio, para solicitar la separación matrimonial. Ese es un primer supuesto de la realidad.

Segundo supuesto: que haya una ruptura de la convivencia, una ruptura que no es momentánea, que no es alegre, sino que es seria, es importante. En ese supuesto, cualquiera de los dos debería instar o estar legitimado para alegar esa situación y, por tanto, resolver, si es que la situación existe, con las garantías debidas en relación a los acuerdos que entre ambos existen; si no, hay que hacerlas, hay que crearlas respecto a los hijos, bienes patrimoniales, etcétera.

Existe después un tercer supuesto en el que querría insistir. Los dos anteriores se caracterizan, permítaseme decirlo, por el carácter contradictorio del procedimiento, porque una de las partes alega y la otra parte señala que no está de acuerdo con que exista una causa o que no está de acuerdo con que exista una ruptura. Por tanto, es un procedimiento contradictorio. Sin embargo, hay un tercer supuesto que se debe contemplar en la realidad: el tema del mutuo acuerdo entre los cónyuges para la separación matrimonial. Señores, estamos en separación matrimonial; nosotros también lo mantenemos para el divorcio, pero lo que ahora van ustedes a votar no es el otro tema, es el mutuo acuerdo en el tema de separación matrimonial, es decir —permítaseme decirlo—, el régimen de finales de 1979 ante los tribunales eclesiásticos, no una cosa tan, podríamos decir, grandilocuente o tan exagerada como pretenden algunos.

En el mutuo acuerdo, el procedimiento no puede ser contradictorio porque no contradice nadie a nadie, porque ambos están de acuerdo en que las razones o la situación les han llevado a una imposibilidad o dificultad para mantener la convivencia conyugal. En ese supuesto, el procedimiento deber ser, no sólo más ágil, sino también no contradictorio, es decir, no enfrentando o buscando el culpable, o buscando la causa, o buscando el por qué y si se prueba esa ruptura de la convivencia. Y ¿por qué? Porque ambos cónyuges están de acuerdo, se les debe considerar mayores de edad y responsables a la hora de esta separación matrimonial y se les debe reconocer la posibilidad de interrumpir la convivencia —que de eso simplemente se trata— para, si con el tiempo es posible la reconciliación, acudir de nuevo a la convivencia conyugal. No se rompe en ningún caso el vínculo matrimonial.

Esa es, en definitiva, la enmienda que nosotros proponemos: que este Decreto-ley se transforme radicalmente en el sentido de que se transforme desde la raíz, desde el motivo que impulsó a promulgarlo, desde la voluntad política que hizo este Decreto-ley en el «Boletín Oficial del Estado», porque esa voluntad política no es suficiente y porque la

situación real demanda un paso adelante en este tema de separación matrimonial.

Quizá Sus Señorías piensen que la extensión de nuestra intervención ha adelantado un debate; sin duda lo ha adelantado. Esta enmienda nosotros la teníamos planteada desde el principio de este Decreto-ley, desde que el Decreto-ley se publica y se abre el plazo de enmiendas el 18 de enero de 1980 en el «Boletín Oficial del Congreso». Desde ese momento nosotros tuvimos planteadas nuestras enmiendas número 1, 2, 3 y 4. Toda la Cámara era consciente de cuál era nuestra posición entonces y sigue siendo nuestra posición ahora; seguimos insistiendo en que estamos en un debate de separación matrimonial y en que Sus Señorías no pueden aprobar una norma que haga de peor condición la situación anterior.

No hay aquí, señores, argumentos de Congreso de Partido, argumentos de tipo religioso o argumentos de tipo moral; no los hay, porque los mismos argumentos se podían haber establecido en el año 1979; los mismos argumentos políticos se podían haber dicho frente a la jurisdicción eclesiástica que admitía esos supuestos.

¿Qué debe hacer el legislador civil? Reconocer que existen en la realidad esas tres hipótesis que le he planteado; reconocer que es bueno que existan esas tres hipótesis; no esconder una de las hipótesis como si no se diese en la realidad, como si fuese una hipótesis maligna, una hipótesis que debe desaparecer de la realidad. Si la norma no la contempla, la realidad se impondrá a la norma, y nosotros habremos hecho un flaco servicio a la realidad y un flaco servicio a los ciudadanos que desde el 4 de diciembre de 1979 se ven, por imperativo de la ley, no por disponibilidad de ellos, de los Jueces, o de quien sea, por imperativo legal —insisto—, obligados a mantener un proceso contradictorio, cuando en ellos no se da ninguna contradicción, cuando no quieren ahondar más en una herida que quieren cubrir, que quieren presentar como de acuerdo entre ellos, para obtener, a través también de un documento en el que se fijen con claridad y con equidad las consecuencias patrimoniales y las consecuencias personales respecto de ellos y de sus hi-

jos, la simple y pura ruptura de la convivencia conyugal.

Eso es lo que en este momento van ustedes a votar. Por tanto, yo quisiera terminar señalando que no se trata en este momento de extenderse en unas consideraciones que son —y yo lo he dicho desde el principio—, directamente ajenas a este debate, como es el tema de la ruptura del vínculo matrimonial, sino de centrar el examen de la situación y el examen del Decreto-ley en el puro problema en el que está planteado: la simple ruptura de la convivencia personal, la simple separación matrimonial. Si frente al Decreto-ley hoy podemos entender que se ha avanzado respecto a la situación anterior, nuestra responsabilidad, la responsabilidad de los políticos en este momento, es señalar que la separación matrimonial necesariamente supone, en muchísimos casos, el acuerdo de los cónyuges, y no un procedimiento contradictorio a menudo hiriente. Esa responsabilidad política, sin duda, es la responsabilidad que ha planteado en este momento el Grupo Socialista, y es la responsabilidad, dicho sea con todos los respetos, que espero de la mayoría de esta Cámara. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de estas enmiendas, tiene la palabra el señor Escartín.

El señor ESCARTIN IPIENS: Señor Presidente, Señorías, en primer lugar, quiero indicar que el Grupo Parlamentario Centrista no quiere en este momento adelantar un debate. El señor Sotillo ha comenzado diciendo que no iba a adelantar un debate, pero de hecho ha planteado todos los términos de un debate. Yo querría manifestar aquí, aunque sea muy brevemente, para conocer un poco el momento en el que realmente nos encontramos, cuáles son las razones por las que estamos ahora debatiendo esta cuestión.

El artículo 32 de la Constitución estableció reserva de ley a una serie de cuestiones sobre temas matrimoniales, y, entre ellos, los temas de las causas y efectos de la separación. El artículo 6.º de los acuerdos del Estado Español y la Santa Sede silenció deliberadamente el tema de las separaciones, y, por supuesto, con tal silencio planteó un proble-

ma, una laguna procedimental, porque todo el mundo conoce perfectamente que la praxis del matrimonio en España era la praxis del matrimonio canónico, fundamentalmente, y que en la legislación matrimonial del sistema anterior —el sistema que todavía está en el Código Civil—, era de competencia exclusiva de la Iglesia el matrimonio canónico y la jurisdicción, incluso en los temas de separación, era competencia exclusiva y excluyente también de los Tribunales de la Iglesia.

El silencio del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede fue interpretado en la práctica de los Tribunales Canónicos en el sentido de una suspensión de los procedimientos de separación, y, entonces, naturalmente, hubo que cubrir esta laguna.

Y, ¿por qué cubrir la laguna? ¿Por que no había procedimiento en la ley española? Sí que lo había: existía el procedimiento declarativo de mayor cuantía —procedimiento que todas SS. SS. conocen perfectamente—, que hubiera sido tremendamente dilatorio para asuntos que requieren, en muchos casos, una mayor dinamicidad, una mayor urgencia.

Por eso, a mí me parece que se ha calificado aquí con cierta ligereza el Decreto-ley que se hizo por el Gobierno en diciembre de 1979, veinte días después de la entrada en vigor de los Acuerdos. Cuando se establece en este Decreto-ley un procedimiento para tramitar las causas de separación y se sustituye el procedimiento incidental, creo que a este Decreto-ley se le puede acusar de todo excepto de regresivo, porque, evidentemente, dentro del procedimiento incidental se tratan cuestiones de muy escasa entidad o de una entidad muy relativa, y, por supuesto, permite perfectamente que a un tema tan importante como el matrimonial, no solamente por la vía contradictoria, sino también por la vía de allanamiento a las pretensiones del demandante, y otra serie de figuras procesales, se pueda dar, a través del procedimiento incidental, una extraordinaria agilidad.

Pero es que hay más. Se ha atacado a este proyecto como retrógrado, no solamente por el procedimiento, sino también por no haber mencionado las causas. Yo me pregunto si, efectivamente, hubiera sido constitucional —creo que no— que el Decreto-ley hubiera hablado de las causas de separación, precisa-

mente cuando se trata de una materia del Título I de la Constitución, ya que el artículo 86 de la Constitución dice claramente que no pueden ser materia de Decretos-leyes.

¿Dónde habrían llegado las voces, con toda razón, de los Grupos de la oposición, si en el Decreto-ley hubiéramos establecido las causas de separación? Este Decreto-ley en su historia legislativa tuvo su convalidación en esta Cámara el 12 de febrero de 1980, y la Cámara decidió que se tramitara posteriormente como proyecto de ley. Y, entre tanto, mientras se produce esta tramitación, entra en la Cámara un proyecto de ley del Gobierno sobre la reforma del Título IV del Libro I del Código Civil, donde todas estas cuestiones, tanto legales como jurisdiccionales, en materia de nulidad, en materia de separación, en materia de divorcio, son tratadas dentro de una unidad de conjunto que, naturalmente, representa toda la estructura del proyecto del Gobierno.

Es evidente que muchos de los defectos u omisiones que ha señalado el señor Sotillo son absolutamente ciertos. Cuando nos encontramos ante un procedimiento para regular la separación y todavía no hemos reformado las causas, es evidente que nos encontramos ante una legislación obsoleta que tratamos de derogar —y nosotros somos los primeros que estamos interesados en esa derogación—, y es evidente que se producen unos ciertos desajustes prácticos, que los Tribunales han acusado, acerca de las causas a aplicar.

Por ello, en el debate que surgió en Ponencia y en Comisión, no faltaron propuestas de unos y otros Grupos para haber subsanado esta laguna durante el periodo transitorio que puede producirse desde la entrada en vigor de la ley, una vez aprobada por las Cámaras, a la entrada en vigor de la reforma del Título IV del Libro I del Código Civil. Estas propuestas no faltaron por parte del Grupo Centrista, quien, enmendando de alguna forma la propuesta socialista que, en definitiva, reconducía las causas en parte a las que ya había presentado en su propio proyecto, y sin querer prejuzgar lo que eran los artículos 81, 82 de nuestro proyecto sobre causas de separación, tratamos de introducir, con cesión de nuestras propias posiciones, un sistema que permitiera llegar a un acuerdo y subsanar es-

ta laguna. Pero eso no fue posible, y ante estas circunstancias, nos encontramos con que la introducción de la enmienda socialista y su aceptación implicaría tanto como prejuzgar una cuestión que probablemente va a ser debatida en la Ponencia si no esta semana, como máximo la semana que viene. Por consiguiente, las razones que pudieron aconsejar una aproximación de estas posiciones o limitaciones de las causas hace seis meses, en el momento actual del procedimiento en que nos encontramos, pierden una buena parte de su virtualidad.

No voy a entrar en el fondo de cuáles son las causas que el propio Partido Socialista señala, que, por cierto, fueron unas en su proposición de ley sobre el divorcio en el año 1979; fueron otras en su enmienda de totalidad que tiene presentada en el Título IV del Libro I del Código Civil; son otras en las enmiendas sectoriales que tiene presentadas a este proyecto; y también son, finalmente, distintas las que presenta ahora en esta tramitación del Decreto-ley. Es decir, dentro de la dinámica que representa esta cuestión, vemos que también el Partido Socialista rectifica parcialmente, y me parece que rectificar es bueno cuando realmente intenta mejorar sus propias posiciones.

Realmente la enunciación de causas que hace el Partido Socialista en el estudio de su legitimación tampoco es enteramente convincente. De una parte, se refiere al artículo 105 del Código Civil, lo recoge expresamente y vuelve a reproducir aquellas causas que tanto se han criticado luego en un sistema de separación de tipo causal infamante o de tipo de búsqueda de culpable, porque esas causas son el adulterio, las sevicias e injurias, es la violencia para el cambio de religión, es la propuesta de prostitución de un cónyuge, etc. Pero es más, al tratar el tema de la legitimación, el artículo 106 se refiere, explícitamente, a la legitimación exclusiva para el cónyuge inocente. Esto es lo que dice la propuesta por la vía de revisión, del Partido Socialista.

Por otra parte, en otras de las manifestaciones, en otras de las causas explicitadas, existe una cierta indeterminación de forma que, de alguna manera, contradice el propio sistema causal a instancia de una de las partes; una enunciación tan genérica que puede

incluso llevar a un cierto arbitrio en la práctica o a una legitimación unilateral para separar el matrimonio, cuando este tema sí que tiene que ser analizado con cierto rigor.

Por consiguiente, nosotros no vamos a adelantar un debate; no vamos a decir en este momento, ni tenemos por qué decirlo, si nuestro Grupo está enfrente o a favor de una posición de mutuo acuerdo como causa de separación. Hay un proyecto público, conocido por toda la sociedad española, en el cual se establece cuáles son nuestros criterios y también hay un debate abierto, dentro de los trámites parlamentarios, para establecer una ley que tenga validez, que tenga eficacia en una y otra situaciones políticas, porque queremos hacer leyes permanentes y estables. Ya existen en Derecho comparado unas opciones muy claras, que llegan a soluciones prácticas a lo mejor menos alejadas entre sí que aquéllas que se pretenden pregonar con ciertos dogmas que más bien son palabras que hechos o realidades concretas.

Por consiguiente, nunca nos hemos negado a un diálogo en un debate abierto, a lo que sí nos negamos es a prejuzgar una situación en un debate que está en Ponencia en este momento en esta Cámara y que creemos, y naturalmente esperamos, y esperamos con cierto fundamento, que pueda ser sacado adelante en el más breve plazo posible, con lo cual las denuncias que pueda hacer el Partido Socialista en este punto sobre una laguna, sobre una inseguridad en el sistema de causas, por supuesto, pierde una gran parte de su consistencia.

Creemos también que los Tribunales han resuelto con sentido práctico muchos de los problemas, y algunos Tribunales han planteado la legislación aplicable con un sentido progresivo. Yo recuerdo, por ejemplo, que en la aplicación de la Ley del Matrimonio Civil de 1932, cuando se planteó un hecho similar, los Tribunales de la República no tuvieron ningún inconveniente en aplicar determinadas causas de separación o nulidad, que estaban en la Ley Canónica, a situaciones matrimoniales concretas. Es decir, en este momento se está aplicando un derecho vigente con todas sus consecuencias. Por consiguiente, algunos Tribunales han tenido sentido práctico progresivo para suplir perfectamente las si-

tuaciones de hecho que puedan plantearse ante estas causas de incompatibilidad.

Señorías, fundamentalmente creemos que, en el momento en que nos encontramos en este debate parlamentario, no debemos de intervenir con una enmienda transaccional de nuestro propio Grupo, que tratará de imponer el criterio del partido del Gobierno en una materia tan importante que afecta al conjunto del Título IV del Libro I del Código Civil. También pedimos a la oposición que, en este momento, no haga hincapié en el énfasis del señor Sotillo, y deje de prejuzgar la inclusión de un artículo que representa prácticamente la asunción de todas las posiciones, muy respetables, del Partido Socialista. Por consiguiente, así como en Comisión hicimos hincapié en la presentación de una enmienda transaccional, no la consideramos oportuna en este momento, y entendemos que no debemos prejuzgar la cuestión ni desde nuestra propia óptica ni desde la óptica del Partido Socialista.

En este ánimo y consumiendo un turno de réplica de tipo más bien reglamentario de oposición a la enmienda, pero no una réplica dialéctica que impida el cierre de un debate constructivo que creo que tenemos y que debemos de tener en la Comisión y en la Ponencia, es por lo que nuestro Grupo se va a oponer al conjunto de esta proposición socialista, de estas tres enmiendas.

Quiero indicar también, finalmente, en el tema del procedimiento, que no voy a insistir en la cuestión, pero sí deseo señalar algunos detalles referentes a lo que se ha indicado por parte del señor Sotillo, relativo a que el procedimiento contradictorio está refido, de alguna forma, con aquellos supuestos en que exista una actuación conjunta de ambos cónyuges. Quiero decir que el procedimiento incidental, por la brevedad de sus plazos, por la concreción que se hace en este sistema, por la posibilidad del allanamiento de una de las partes, constituye una vía procesal inicial importante, que incluso ha sido ya tomada para el propio proyecto del Título IV del Libro I donde se plantearon los redactores la posibilidad de establecer un procedimiento nuevo o de mantener un procedimiento típico de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y, desde luego, hubo unanimidad en los procesalistas al en-

tender que es preferible no crear procedimientos nuevos, sino referirse a los procedimientos típicos establecidos en la Ley Procesal.

Por consiguiente, la propia Disposición transitoria del proyecto del Título IV del Libro I establece, en materia de procedimiento, que, entretanto no se reforme la Ley Procesal Civil, se establezca una vía provisional de procedimiento típico incidental. Por supuesto, el tema de procedimiento requiere una praxis y una experiencia procesales con la que nuestros Tribunales civiles, por la poca frecuencia de los procesos civiles de separación, que estaban remitidas en general a la Jurisdicción Canónica, no cuentan todavía en nuestro Derecho. Yo creo que es positivo, en este primer momento, establecer un procedimiento ágil que va a crear una praxis en base a la cual podremos establecer un sistema procesal que es fundamental en cualquier ley que tenga por objeto las cuestiones matrimoniales.

En consecuencia, ratificándome en todo lo expuesto, mantenemos el principio de oposición a la enmienda socialista, mantenemos que no vamos a hacer ninguna contraoferta que signifique poner a SS. SS. en la actitud de prejuzgar una cuestión que estamos debatiendo ya, y tenemos la fundada esperanza de que las denuncias hechas por el señor Sotillo queden rápidamente subsanadas, con una pronta y rápida inteligencia, en la ley fundamental que nos ocupa. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, en turno de rectificación, el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, Señorías, con la mayor brevedad. Yo creo que S. S. ha divagado un poco sobre el tema, intentando plantear o escurrir el bulto —se diría en otros términos— sobre dos temas concretos. En primer lugar, el Partido Socialista ha planteado diversas enmiendas en relación con este tema, pero esa no era la cuestión incidental o la cuestión central en este momento, porque, naturalmente, yo también le podría decir que el Partido Centrista ha variado desde los distintos proyectos (ha habido subproyectos, enmiendas, etc.) en relación con el tema.

En segundo lugar, no nos orientemos hacia

un problema de procedimiento. Evidentemente, tiene complejidad; mantengo y mantendré siempre que en el procedimiento incidental contradictorio hay una demanda y hay una contestación a la demanda. ¿Su Señoría qué pretende?, ¿que nos allanemos a las demandas para así evitar...? Hay otro cauce que se llama jurisdicción voluntaria y otros procedimientos que podemos establecer en relación con este tema.

Pero este no era el problema. El problema para el Grupo Socialista ha sido, y sigue siendo, en el tema de la separación matrimonial, la inclusión o no del mutuo acuerdo, como una de las posibilidades detonantes que desencadena un proceso amistoso de separación matrimonial no contradictorio, ratificado por el Juez, en presencia de documentos que acrediten acuerdos económicos o personales justos y equitativos.

Por tanto, en este debate, estamos centrados en este tema, y es ese tema el que va a resolver la votación que en ese momento se produzca. Sus Señorías votaron a favor de la tramitación del Decreto-ley como proyecto de ley. Nosotros entendimos que era para mejorarlo, que era con ánimo de modificarlo en aquello que fuera preciso modificar; y SS. SS. han reconocido que era bastante lo que se tenía que modificar. Reconocen ahora que el tema de fondo puede ser rectificado. Quisiera que esa profecía que hace el señor Escartín se cumpliera sobre los hechos, pero admito que puede ser modificado en la tramitación del tema de fondo en la ley que nos ocupa en Ponencia.

Sin embargo, luego, este Decreto-ley no mereció a Sus Señorías ninguna enmienda; no les mereció ninguna posibilidad de rectificación. Sólo al Grupo Socialista le pareció que este Decreto-ley que Sus Señorías han reconocido que no era definitivo, que no era completo, es decir, reconozcámoslo, no era perfecto, necesitaba de una modificación. Sus Señorías admiten que se tramite como proyecto de ley y después dan la llamada por respuesta —permítaseme—, y no plantean una enmienda pública sobre la posición que en este tema puedan tener.

En definitiva, nosotros la hemos planteado, la planteamos entonces, la planteamos ahora y la plantearemos siempre en relación con es-

te tema de separación matrimonial que nos ocupa hoy. Yo me alegro de que el debate esté abierto, me alegro de que el Grupo Socialista haya abierto el debate hoy sobre esta materia. Me alegro de que la discusión sobre la ley de fondo que nos está ocupando en Ponencia sea una discusión abierta, pública, transparente, una discusión donde cada cual exponga sus criterios, donde cada cual defienda sus posiciones.

Pero el problema no es en este momento que los Tribunales estén interpretando abiertamente el Decreto-ley. Lo sé, lo he reconocido en mi intervención. Los Tribunales españoles están haciendo un esfuerzo inaudito, desde el punto de vista de Jueces, porque no vienen obligados a ello; pero en aras de que no pueden dejar de fallar por oscuridad de la ley, etc., vienen fallando, en su mayoría, con un sentido progresista en la interpretación del Decreto-ley y, por tanto, en un olvido claro del artículo 105 del Código Civil, porque si tuvieran que atenerse a la letra de ese precepto, nos encontraríamos ante una situación verdaderamente lamentable.

No es ese el problema. El problema —y lo sabe S. S. bien— es que una pareja casada, un matrimonio de ciudadanos, ha obtenido separación en un Juzgado y no la ha obtenido por la misma causa en otro Juzgado. Y eso es una situación mala para la seguridad jurídica y mala para la seguridad y la defensa de los ciudadanos.

¿Por qué tenemos que fijarlo todo en esa interpretación que puede quedar subsanada si existe voluntad política de subsanarla? Su Señoría nos ha remitido a ese posterior debate, remisión que nosotros aceptamos gustosos. Con esa voluntad de modificar sustancialmente el Proyecto de ley que nos ocupa, hoy hemos traído este tema para que públicamente, de modo notorio, se supiera nuestra posición en relación con esta materia y para que entre todos pudiéramos obviarla, si estamos de acuerdo en el fondo, porque ~~ese~~ es el problema, señor Escartín, ese es el problema. Si estamos de acuerdo en el fondo, si estamos de acuerdo en que el mutuo acuerdo —y permítaseme la redundancia— es causa de separación matrimonial, lo demás es cosa de trepa, que decimos los juristas, es cosa de papel y pluma y en cinco minutos

está hecho. Pero si nos nos ponemos de acuerdo en ese tema, si es ese el tema que se escurra a través de procedimientos o a través de discusiones que son marginales, es por lo que nosotros repetimos y repetiremos que no podrá haber acuerdo de fondo porque las opiniones, en este tema concreto, son dispares, sin perjuicio de que puedan acordarse criterios en muchísimos otros temas; y usted lo sabe muy bien que se ha llegado a acuerdo por unanimidad de la Ponencia en los dos primeros artículos de la ley.

No se trata de eso, se trata sólo de plantear este tema. Nosotros creemos que hemos hecho bien planteando este tema. Invitamos al Partido del Gobierno a que esa profecía que el señor Escartín planteaba se cumpla y se haga realidad, en el bien entendido de que si se cumple será porque hay acuerdo en el fondo del asunto; no por cuestiones meramente terminológicas o por cuestiones de tipo legalista, sino porque, en definitiva, Señorías, el mutuo acuerdo —como pedimos los socialistas—, sea desde hoy; y si Sus Señorías no me lo aceptan hoy con la votación, desde dentro de un mes, o de dos, o de seis, aunque es peor para ustedes que sea dentro de seis a que lo sea ahora. Si no lo aceptan, dejémoslo para más adelante, como dice Su Señoría. Pero el problema con el que ustedes se tendrán que enfrentar, si no hoy, el mes que viene o dentro de seis meses, es el tema de fondo que nosotros hemos traído. Nosotros lo tenemos muy claro. Por favor, que se aclaren otros porque ese tema para nosotros está resuelto a través de nuestras enmiendas.

Con ese deseo de que la profecía se cumpla, yo sigo invitando a Sus Señorías a que voten esta enmienda porque, de momento, habremos resuelto y dado una solución al tema y las puertas estarán todavía mucho más abiertas en relación con la ley posterior.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, para rectificación, el señor Escartín.

El señor ESCARTIN IPIENS: Muchas gracias, señor Presidente. No quiero insistir en más intervenciones, puesto que el señor So-

tillo creo que en esta segunda intervención de réplica no ha añadido absolutamente nada nuevo a su ya clara y precisa primera intervención.

Unicamente sí quiero hacer la constatación perfectamente clara de que este debate no lo ha abierto el Partido Socialista con la presentación de una enmienda; este debate lo ha abierto el propio Gobierno con la presentación del Decreto-ley, que estimo es progresivo en relación con la situación anterior. En el debate posterior existió un cambio de impresiones que mejoró el texto y que, desde luego, ha representado su aprobación por unanimidad prácticamente en los artículos que existen en el dictamen de la Comisión. En tercer lugar, no hemos querido cerrarnos al paso de cualquier interpretación que pudiera surgir en el debate posterior; hemos presentado también unas soluciones alternativas a las del Partido Socialista en la Comisión para poder haber llegado a una solución de las posibles lagunas y, por supuesto, no nos hemos cerrado a ninguna actitud dialogante en ese tema. No pudo ser; el Partido Socialista quiso imponer su propio criterio, y desde luego, naturalmente, esos no eran los términos que nosotros teníamos que manejar en un Decreto objetivo, en un Decreto provisional y en un Decreto que es previo y casi simultáneo en su tramitación a una ley fundamental, cuya verdadera negociación tenemos ahora planteada.

Pero, además, quiero insistir y decirle también que la referencia expresa al artículo 105 del Código Civil y la referencia a los cónyuges inocentes del artículo 106 están en la enmienda del Partido Socialista, y que quede perfectamente claro. Que quede perfectamente claro que también en nuestro proyecto y en nuestro sistema existía una serie de situaciones, de posibles salidas a los acuerdos mutuos o a la actuación conjunta de los cónyuges o de uno con el consentimiento del otro. Por consiguiente, no estábamos en postura cerrada, en postura retrógrada para la solución de este tipo de problemas, sino que nos manteníamos en la postura de nuestro proyecto, que esperamos mejorar en el debate futuro.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, para solicitar, a efectos de votación, la segregación de la letra a) en la enmienda número 1 del Grupo Socialista.

Al mismo tiempo —y si la Presidencia me lo consiente—, solicitar, ya en relación a la siguiente enmienda, número 2, igualmente la segregación del segundo inciso del apartado primero; es decir, desde «Cuando la causa invocada...», hasta el final del párrafo.

El señor PRESIDENTE: Votaremos en primer lugar la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la introducción de un nuevo artículo 2.º, prescindiendo de la letra a), que será objeto de votación separada ulterior.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 136; en contra, 136; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Vamos a realizar nueva votación. Vamos a poner a cero el marcador previamente. (Pausa.)

Sometemos de nuevo a votación la enmienda del Grupo Socialista, consistente en la incorporación de un artículo 2.º, excepción hecha de la letra a) del texto de la enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 285; a favor, 132; en contra, 141; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso en la parte sometida a votación.

Entiendo, señor Sotillo, dada la íntima vinculación de los demás temas, que no procede ya someter a votación el resto, y entien-

do lo mismo respecto de la petición de votación separada del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a someter a votación ahora el texto de los artículos 2.º y 3.º y Disposición derogatoria, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 171; en contra, cuatro; abstenciones, 107; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 2.º y 3.º, así como la Disposición derogatoria, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, con lo cual queda aprobado el texto del Proyecto de ley por el que se determina el procedimiento a seguir en las causas de separación matrimonial.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente: señoras Diputadas, señores Diputados, para una concisa explicación de voto de la posición de mi Grupo en relación al presente dictamen de la Comisión de Justicia.

Como saben Sus Señorías, y como se ha dicho repetidas veces por parte de los Portavoces anteriores, el origen del presente dictamen se encuentra en un Decreto-ley que esta Cámara convalidó a principios del presente año. Mi Grupo Parlamentario, con ocasión de la convalidación del Decreto-ley, mostró su acuerdo con dicho Decreto-ley y, posteriormente, de una manera coherente con la posición que habíamos mantenido en el debate de convalidación, no presentamos enmiendas al proyecto de ley que surgió de la conversión de dicho Decreto-ley. Y no presentamos enmiendas, como digo, de una manera coherente con lo que fue nuestra posición desde el primer momento porque, estan-

Artículos
y 3.º y Di
posición
rogatoria

do de acuerdo con el contenido del Decreto, reducido a cuestiones procedimentales, no considerábamos oportuno introducir en el mismo cuestiones de Derecho sustantivo, cuestiones que evidentemente no procedía, como ya se dijo en el debate, introducir en el Decreto, por imperativo constitucional del artículo 86 de nuestra Constitución, y tampoco, no existiendo ya este obstáculo, estimábamos nosotros oportuno —en este caso es ya un criterio de oportunidad— introducir las en el debate del proyecto de ley.

Y no estimábamos oportuno introducirlas naturalmente no porque no tuviéramos criterios, porque evidentemente nuestro criterio existía y existe y está plasmado en nuestras enmiendas a la ley de modificación del Título IV del Código Civil, es decir, a la llamada ley del divorcio. No era por eso, sino por la sencilla razón de que no estimábamos procedente aprovechar esta ocasión para plantear cuestiones sustantivas sobre causas de separación matrimonial. Y no lo estimábamos procedente por dos razones. Primera, porque existiendo como va a existir ahí el debate, teniendo ahí presente el debate sobre la ley del divorcio, teniendo ahí inminente la proyección de la película de la ley del divorcio, de la cual cada Grupo de esta Cámara tiene evidentemente confeccionado su propio guión, estimábamos no era oportuno adelantar un «trailer», un avance de esa película que tendremos ocasión de ver en su integridad en esta Cámara con la solemnidad oportuna en su momento correspondiente, que espero que sea dentro de pocas fechas.

En segundo lugar, y también en íntima conexión con esto, porque considerábamos que era peligroso prejuzgar con este minidebate de causas de separación matrimonial el contenido de la ley del divorcio, que se verá, como digo, en su momento. Y una cierta confirmación de estos temores la hemos tenido con ocasión del debate que acabamos de presenciar, porque nosotros, que como digo tenemos nuestro criterio, al mismo tiempo respetamos naturalmente el criterio y el derecho de los demás a presentar enmiendas. Por eso aplaudimos en su momento y comprendimos el criterio del Partido Socialista al presentar sus enmiendas, pero hemos de decir que, sinceramente, no coincidimos con la fi-

losofía —al menos no coincidimos totalmente— que inspiraba estas enmiendas y precisamente por eso estoy explicando el voto y de acuerdo con esto ha ido el sentido de nuestra votación.

Nosotros hemos solicitado, como ha quedado patente anteriormente, la segregación de la referencia al artículo 105 del Código Civil, porque, sinceramente, Señorías, nosotros no podemos estar de acuerdo con que a estas alturas del tiempo en que nos encontramos se haga mención del artículo 105 del Código Civil. Evidentemente, en nuestras enmiendas a la ley del divorcio esto ha sido apartado; uno de los elementos fundamentales de nuestras enmiendas ha sido apartar el artículo 105 del Código Civil. Y quiero citar una frase dicha en esta Cámara al hablar precisamente de la convalidación del Decreto-ley que estamos tratando. Se hablaba entonces de que las causas del artículo 105 son causas obsoletas; se decía, me parece que con palabras literales —si no recuerdo mal, del señor Pons—, que era un «trasunto laico de las Decretales de Gregorio IX, en el siglo XIII», si no me equivoco ni de siglo ni de Papa.

Evidentemente, nosotros estábamos de acuerdo entonces con el señor Pons, seguimos estándolo en este momento y estaremos también de acuerdo cuando discutamos la ley del divorcio. Por eso nosotros no podíamos dar nuestro acuerdo a este tipo de causas de separación matrimonial, porque consagrar las causas del artículo 105 del Código Civil de una manera directa, como la enmienda del Grupo Socialista, conduce a consagrar un concepto que para nosotros es claramente un concepto a desterrar dentro de la legislación matrimonial, como es el concepto del cónyuge inocente y su contrapartida, el de cónyuge culpable en el juicio contradictorio del que ha hablado antes el señor Sotillo.

Por eso y porque, por otra parte, entendíamos que las causas del artículo 105 sobraban, porque estaban perfectamente comprendidas dentro de las causas del apartado b), ruptura de la convivencia conyugal, y más claramente de las causas del apartado c), cuando se produzcan situaciones que dificulten la situación de la vida conyugal, por eso nosotros hemos solicitado la segregación de

ese apartado. Si se hubiera sometido a votación, hubiéramos votado en contra del mismo, y hemos votado favorablemente el contenido del dictamen porque estamos de acuerdo con los términos en que se propone.

Nada más, gracias.

— DE LA COMISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA, RELATIVO AL PROYECTO DE LEY SOBRE CONSERVACION DE LA ENERGIA EN LA INDUSTRIA

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Industria y Energía relativo al Proyecto de ley sobre Conservación de la energía en la industria. Para la presentación del proyecto de ley, tiene la palabra el señor Ministro de Industria y Energía.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Bayón Marín): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el curso del debate en el que el Gobierno solicitó la confianza de esta Cámara en relación con determinados puntos de su política económica y de la construcción del Estado de las Autonomías, se manifestó una severa advertencia al país en relación con la gravedad de nuestra situación energética. Desgraciadamente, los acontecimientos posteriores que se han producido en el Oriente Medio han venido a probar la realidad innegable de los riesgos a que estamos sometidos como consecuencia de nuestra dependencia del petróleo.

No se trata solamente de hacer frente a las consecuencias económicas que derivan de una carrera de precios continuada, que afectan a la inflación, que afectan al empleo, que afectan a los niveles de nuestra actividad económica, sino que se trata también sustancialmente de afrontar la posibilidad de tener que superar una situación en la que sea complejo el asegurar el abastecimiento energético del país.

Aunque la actual situación española de «stocks» de petróleos es razonablemente buena, esta perspectiva debe ser considerada, porque entraña una amenaza directa al esquema de vida actual del país, a las expec-

tativas de bienestar de cada uno de los ciudadanos. Por esta razón, a la hora de señalar las soluciones que están a nuestro alcance para superar la actual situación, se comprometió el Gobierno en la tarea de llevar adelante, de modo acelerado, la ejecución del Plan Energético Nacional, aprobado por resolución de esta Cámara los días 26 y 27 de julio del pasado año, y que hoy, transcurridos quince meses desde su aprobación, presenta un balance de ejecución que puede, sin duda alguna, ser mejorado, pero que en absoluto es desdeñable, y personalmente entiendo que es suficientemente satisfactorio.

Por esta razón parece también conveniente, con motivo de la presentación del proyecto de Ley de Conservación de la Energía, hacer una llamada a la atención sobre el tema, enmarcar el proyecto en una teoría general de voluntades para que la opinión pública y la ciudadanía de todo el país comprendan que la superación, con los medios a nuestro alcance, de la crisis energética es un problema general del Estado; no es un problema exclusivamente del Ministerio de Industria y Energía, no es tampoco un problema del Gobierno, sino que es un problema de toda la sociedad en su conjunto.

Quisiera transmitir en este momento la convicción de que se espera de cada ciudadano un esfuerzo solidario en el campo del ahorro energético, mediante la adopción de nuevos hábitos sociales que están a su alcance y que significan aportaciones muy valiosas, que una a una pueden no significar nada en términos porcentuales para lo que significa el consumo nacional, pero que todas ellas sumadas constituyen una aportación a la que de ninguna manera cabe renunciar y que, en cualquier caso, significan una actitud de compromiso de todos en este mundo del ahorro energético. Sin lugar a dudas, un barril de petróleo ahorrado es un barril de petróleo importado, producido sin coste ni desembolso alguno de divisas, sino por causa de solidaridad de todos los españoles.

El Gobierno, en el campo de la ejecución del Plan Energético Nacional, no ha querido regatear esfuerzos. El objetivo del PEN, como todos conocen, es la reducción, en su gran horizonte de 1985, de la dependencia petrolífera de un 70 hasta un 50 por ciento, en

grandes números, reduciendo al tiempo la tasa de crecimiento de la energía, de su consumo. A eso sustancialmente debe llegarse a través de tres políticas principales. Por una parte, promover la utilización de energías alternativas del petróleo; es decir, del carbón, de la energía térmica por vía del gas, de la energía nuclear, de las de origen nacional principalmente, y el campo de las nuevas energías.

Por otra parte, la rápida introducción de los nuevos hallazgos en este campo y, en tercer lugar —y a estos lleva el ámbito de esta ley—, la más racional utilización de las energías disponibles.

En el terreno de las decisiones concretas, esto significa adoptar una serie de acciones que quiero exponer en sus líneas maestras, que afectan sustancialmente a la sustitución del petróleo por otras fuentes energéticas y a la utilización de todas las fuentes de la energía nacional, afectando a la política del carbón, a la política del gas, a la sustitución de energías y a la investigación que vaya a realizarse, con prospecciones de los hidrocarburos principalmente.

En primer lugar, en orden a la sustitución. En este orden de cosas se ha puesto en funcionamiento un programa acelerado de construcción de centrales térmicas de carbón. Estaba previsto en el Plan Energético la construcción de siete centrales térmicas y quiero decir a la Cámara que se han adjudicado las siete centrales que se incluyen en el programa, y que suponen una inversión de 140.000 millones de pesetas que asegurarán, durante el período de ejecución, 25.000 puestos de trabajo. Complementariamente se ha realizado un estudio para la sustitución de las centrales de fuel-oil a carbón, y el estudio indica que es posible reconvertir aproximadamente un 5 por ciento del consumo nacional, lo que significaría un ahorro aproximado de dos millones y medio de toneladas equivalentes de carbón.

También se ha iniciado en este campo de la sustitución un programa importante de transformación en las centrales cementeras, con un conjunto de inversión global del orden de 20.000 millones de pesetas, acción que puede suponer la sustitución cercana a los dos millones de toneladas.

En el contexto de estas actuaciones el Gobierno concede a la puntual ejecución del programa de centrales nucleares la consideración de un objetivo irrenunciable. En este sentido, quiero significar que se va a procurar por todos los medios evitar retrasos en el programa, debiendo ser conscientes de que un retraso en el programa nuclear constituye un despilfarro que el país no puede soportar y es causa de una grave responsabilidad social.

La entrada en servicio de las centrales nucleares prevista en el Plan Energético significará la sustitución en el año 1985 de la cifra importante de 16 millones de toneladas de petróleo. Por estas razones, y porque la construcción de las centrales produce un efecto favorable sobre el empleo, se va a prestar especial atención al estricto cumplimiento del calendario de su puesta en marcha.

Segundo tema al que me quiero referir es el del petróleo. En materia de derivados del petróleo merece especial consideración el tema de la transformación de las refinerías españolas, aligerando el barril mediante la sustitución de los productos más pesados por una mayor producción de naftas y gasolinas. Estos proyectos están en ejecución y, a pesar de los problemas financieros importantes que tienen, suponen en su conjunto una inversión de 150.000 millones de pesetas y la creación de 29.000 puestos de trabajo. Puedo asegurar que su realización a lo largo del ejercicio 1981 será generalizada para todas las refinerías españolas y que en estos momentos varias refinerías están ya realizando con éxito todos los programas de inversiones correspondientes a la transformación.

Naturalmente, el proceso de transformación, el proceso de maduración de estas inversiones es un proceso lento en el que no pueden obtener milagros ni éxitos muy importantes, a corto plazo, pero tampoco se puede disminuir de manera alguna el ritmo ni la velocidad de las inversiones correspondientes y, por eso, el conjunto de inversiones para 1981 del Plan Energético Nacional, que incluye éstas, supone un incremento aproximado del 25 por ciento con respecto al ejercicio anterior, realizándose tanto por parte del Estado como de las distintas fuentes de financiación particulares un importante sa-

crificio para la razonable ejecución del Plan Energético en sus plazos.

Tercero de los temas de ejecución del Plan a que me quiero referir es la política del carbón. Se ha elaborado últimamente por el Ministerio de Industria una definición completa de la política de carbón que será prontamente sometida al Gobierno y objeto de las disposiciones de orden administrativo o legal necesarias para su implementación y su puesta inmediata en ejecución. Afectan sustancialmente a la intensificación de estímulos para la exploración e investigación de los recursos, al apoyo a la minería mediante convenios de administración con las empresas, a la financiación de "stocks" coyunturales, las subvenciones a los transportes del carbón nacional entre cuencas, la implantación de ayudas a la producción en la línea del Mercado Común Europeo, estableciéndose las subvenciones por tonelada obtenida y el establecimiento de precios más realistas para el carbón destinado a la generación de electricidad.

Cuarto punto, política de gas. Se ha dado también un impulso importante en materia de infraestructura para que el gas natural tome su parte en el proceso de sustitución del petróleo. Se ha sustituido ya el fuel por gas natural en la central del Besós y en otra más y está a punto de comenzarse la sustitución en la central de Teruel, cuyo ramal de conexión con el gaseoducto está totalmente terminado.

Más importante en materia de gas es de destacar que se ha acelerado muy notablemente la construcción del gaseoducto de Barcelona. El gas natural llega ya por el Sur hasta Castellón y por el valle del Ebro hasta Vitoria, y están avanzados los proyectos de expansión de gas natural en los tramos de Haro, Logroño, Madrid y de Cerralbo-Zaragoza, en conexión con la red europea, así como la prolongación del gaseoducto desde Valencia hasta Almería.

Quinto tema importante, el de la investigación. Respecto de la prospección de hidrocarburos, puede decirse que 1980 ha sido un año afortunado, en el que se han obtenido determinados éxitos en materia de prospección de hidrocarburos. Sustancialmente en materia de petróleo nos encontramos con el im-

portante proyecto de Casablanca, en Tarragona, en el que se van a producir, aproximadamente, dos millones de toneladas; es decir, cercano al 4 por ciento del consumo nacional durante quince años, y en las investigaciones realizadas en la bahía de Cádiz y en el proyecto denominado del Cerralbo, en Sabiñánigo, donde también se está teniendo ya prácticamente la certeza de que existen unas importantes bolsas petrolíferas que pueden hacer incrementar en un 2 por ciento más nuestro consumo de gas con respecto a la relación del año 1979.

Finalmente, en este rápido repaso del cumplimiento del Plan Energético, quería referirme a las nuevas energías. En materia de nuevas energías se ha desarrollado, como es conocido, un programa bastante ambicioso de investigación, principalmente en materia de energía solar. En Almería contamos en este momento con la realización de dos proyectos, en colaboración con organismos internacionales, que podrán entrar en funcionamiento para final de año, y para el año 1981 lo hará el proyecto que se está desarrollando con tecnología y ejecución absolutamente españolas.

Se han iniciado también programas de investigación, en los que participa la Universidad, en materia de energía fotovoltaica y de utilización de biomásas y residuos, sin que, sin embargo, por el momento, podamos decir respecto de estos programas que tenemos ninguna actividad de orden práctico que nos vaya a permitir contar con la utilización de estas fuentes energéticas, al menos para los años 1981 y 1982.

Este rápido repaso a la política energética y al cumplimiento del Plan Energético no agota, por supuesto, la pluralidad de frentes en que se mueve. Sí sirve para poner de manifiesto que es una prioridad del Gobierno el cumplimiento del Plan Energético, que se están desarrollando a un ritmo satisfactorio las distintas acciones del cumplimiento del Plan y que pueden ya exhibirse frutos concretos en su realización.

Una cosa importante es destacar, como conclusión de todo lo dicho, que se ha producido una modificación de la curva de los consumos energéticos y que nuestra dependencia petrolífera en el año 1980 viene a dis-

minuir cerca del orden de los cinco puntos respecto a ejercicios anteriores, manteniendo los cálculos de una hidraulicidad media. Esto sustancialmente se ha conseguido por el incremento de la utilización del carbón, que para 1979 venía a ser un 15 por ciento del consumo nacional y para 1980 estaremos en una cifra muy cercana al 20 por ciento.

Por otra parte, el carácter prioritario que se concede a la ejecución del Plan se manifiesta en otro dato absolutamente concreto y al que antes me refería en unos términos porcentuales. Las inversiones del Plan Energético, sumando sector público y sector privado, y las apelaciones al crédito oficial han supuesto para 1980 una inversión total de 303.000 millones de pesetas, de los cuales en el momento actual hay ya una ejecución, de acuerdo con el programa, cercana al 96 por ciento. Para 1981 va a suponer una inversión de unos 410.000 millones de pesetas, de los que se utilizará una apelación al crédito oficial de una cifra paralela a los 55.000 millones.

Después de este repaso a la ejecución del Plan, quiero referirme brevemente al proyecto de Ley de Conservación de la Energía, que es uno de los instrumentos legales de la política energética.

La filosofía de las medidas que contiene se basa, sobre todo, en la creación de unas condiciones necesarias para que las inversiones, el ahorro de energía y la introducción de nuevas energías en las industrias, puedan considerarse rentables para las empresas. Se trata, al mismo tiempo, de fomentar la autoproducción de electricidad con posibilidad de meterla en la red general del suministro cuando esta producción presente ventajas para el ahorro energético. La Administración entiende que la conservación de la energía no debe dejarse a los solos mecanismos del mercado, sino que debe ser, de alguna manera, apoyada por la Administración. El ahorro no es un factor de recesión económica, de la misma manera que todo el problema energético no es solamente un factor negativo o una disminución de posibilidades de nuestra economía. Por el contrario, es un factor dinámico de la economía; fomenta la investigación tecnológica, estimula en esta ocasión la compe-

titividad entre las empresas, pueden generar empleo y, en consecuencia, convertirse en un elemento más acelerante de una recuperación económica.

El mundo industrial está especialmente dotado para hacer frente a una estrategia de ahorro energético porque sus esquemas de actuación, basados en unas cuentas que deben ofrecer una rentabilidad y una eficacia y eficiencia de sus inversiones, así lo exigen. Existe una dificultad, pero también una ventaja, de que la batalla que se debe realizar en este campo del ahorro no es una batalla que requiera de unas importantísimas investigaciones tecnológicas a realizar en grandes centros de investigación, sino que es una batalla que puede realizarse en una guerra de guerrillas por millones de consumidores que pueden adoptar medidas concretas que supongan ahorro concreto de energía.

El proyecto forma parte de un conjunto de medidas tendentes a la consecución del objetivo del ahorro. Lejos de cualquier arbitrio, el conjunto de medidas que el proyecto recoge van en busca de una mayor eficiencia en el sector industrial, y consisten sustancialmente en los beneficios fiscales que se conceden para las empresas que realicen inversiones de ahorro energético; en la dotación de una línea de crédito oficial, que para 1981 tendrá una dotación inicial de 6.500 millones de pesetas; en la concesión de subvenciones de hasta el 30 por ciento para este tipo de inversión y en la utilización de los expedientes de expropiación forzosa a los efectos correspondientes. Son medidas cuyo alcance se concreta en un corto y medio plazo, pero que en manera alguna perjudican en un largo plazo porque no son medidas de tipo coyuntural, sino que están siempre incluidas en un factor de tipo estructural de nuestra economía, como es la necesidad del ahorro y la necesidad de disminuir esa dependencia.

El proyecto de ley es sustancialmente tributario de experiencias obtenidas en países extranjeros, en los países en donde se ha planteado de una manera más seria la problemática del ahorro energético, como ha sido la República Federal Alemana, Francia, Holanda y el Japón, y también es consecuencia de los estudios que durante estos últimos

años han venido realizándose por parte del Ministerio, principalmente en el Centro de Estudios de la Energía.

Hemos empezado el ahorro por la industria por una razón obvia, porque el 51 por ciento de nuestros consumos energéticos proviene de la industria y, en consecuencia, el grado de ahorro que se pueda producir en la industria afecta muchísimo más a la dependencia energética de todo el país que el que pueda afectar en el mundo del transporte, en el mundo de la agricultura o de la pesca o en la utilización doméstica del empleo de energía, si bien, por supuesto, no es desdeñable ninguno de los ahorros que puedan producirse en estos términos.

Por utilizar un número, la cifra que pudiéramos citar sería la de un ahorro aproximado del orden del millón y medio de toneladas equivalentes de carbón como consecuencia del impacto que esperamos que pueda producir esta ley, es decir, cercano a un tres por ciento del consumo nacional, y un tres por ciento del consumo nacional es la evitación de importar seis millones más de toneladas de petróleo. Su efecto económico, además del impacto sociológico general, no es en absoluto desdeñable, aunque el porcentaje del tres por ciento pudiera parecer en un principio poco llamativo.

Creo, por ello, que al presentar esta ley no se está simplemente realizando una medida de sana administración, que en cualquier caso justificaría la presentación y la defensa de la misma, sino que se está pidiendo a toda la Nación la colaboración en un problema que es absolutamente vital para los ciudadanos.

En el contexto de la crisis energética hay dos factores externos a nosotros en los que debemos producirnos con una especial racionalidad. Por una parte, el tiempo, que es un factor absolutamente limitado y en el que las posibilidades de ahorro están siempre en nuestras manos y, por otra parte, un factor que es externo al mundo energético, que es el coraje, la imaginación, la inteligencia que en cualquier caso debe ponerse para la ejecución de un programa de este orden.

Al pedir la aprobación de una ley de ahorro y conservación de la energía no se pide que España deje de consumir energía; España tie-

ne que seguir consumiendo energía, pero tiene que hacerlo con más inteligencia.

Muchas gracias, Señorías, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Comunista mantiene una enmienda, la número 16, al artículo 1.º. Para su defensa tiene la palabra el señor Bono.

Artículo 1.º

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito): Señor Presidente, Señorías, creo que nadie en esta Cámara está en desacuerdo con las palabras que ha pronunciado el señor Ministro de Industria respecto a la necesidad de ahorrar energía.

Lo que yo me temo, y así lo hemos dicho en algunas enmiendas, es que en esta ley, que el propio señor Ministro ha dicho que es una ley más dentro del PEN. Esta ley, como el señor Ministro ha dicho, no es una ley de conservación de energía, sino más bien habría que decir que es una ley de conservación de energía de la industria, fundamentalmente, aunque después, en el período de enmiendas, se haya introducido también la posibilidad de ahorro en el sector vivienda, o sea, el sector terciario.

En este sentido, el Grupo Parlamentario Comunista piensa que este proyecto de ley, para cubrir todo el abanico de posibilidades reales de ahorro de energía, tendría que ser complementada con otros dos proyectos, uno que hiciera referencia a la conservación de energía en el sector transporte, del cual estamos absolutamente necesitados; y otro que pudiéramos denominar de conservación de la energía del sector terciario, y que viniera a complementar los aspectos que en esta ley de conservación de energía ya, de alguna forma, se esbozan.

El Grupo Parlamentario Comunista está bastante satisfecho tal y como ha quedado el proyecto de ley. No hay ninguno de los 19 artículos prácticamente que no haya sido retocado en Ponencia y en Comisión. Todos, de alguna forma, han sido cambiados algo sustancialmente. Por ejemplo, el artículo 1.º, que es el objeto de la ley, se ha ampliado extraordinariamente.

En ese sentido, nuestro Grupo está —repeto— satisfecho, porque ha conseguido introducir una serie de enmiendas bastante im-

portantes dentro del artículo 1.º, en el artículo 2.º y después en el famoso artículo 5.º, con una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Comunista. En fin, con esto quiero decir que nuestro asentimiento a este proyecto de ley es bastante amplio, bastante profundo.

A pesar de ello, mantenemos algunas enmiendas. Mantenemos esta enmienda número 16, porque creemos que el proyecto de ley puede quedarse corto en los problemas sustanciales que va a tener nuestro país con relación a ahorrar energía.

Por el problema que ha esbozado el señor Ministro aquí en cuanto a la situación patética de nuestro país, en relación con la dependencia energética que tenemos respecto al exterior, del orden del 68 por ciento, en relación con los nubarrones que se acercan como consecuencia de la famosa guerra entre Irán e Irak y otros elementos que estamos observando constantemente, año por año, creemos que a la larga tendrá que tener nuestro país una política más rotunda, más eficaz, más de intervención por parte de la Administración para llevar a cabo efectivamente ese ahorro energético de que antes hablábamos.

Yo quiero hacer algunas puntualizaciones a esta enmienda que mantenemos, la número 16, y de por qué la mantenemos. Según investigaciones realizadas por Fernando Alegría, en base a una consulta realizada a alrededor de 310 empresas muy significativas, por consumir aproximadamente el 60 por ciento de toda la energía del sector industrial, las posibilidades de ahorro de energía son enormes. Según afirma este estudio, con un sistema de energía total, entendiendo por tal las variantes más habituales, o sea, la producción de energía eléctrica con turbina de vapor a contrapresión y la producción de turbina de gas a fuel-oil, a la que se acopla una caldera de recuperación; con los sistemas de energía total, entendiendo por tales la definición que he dado, pueden obtenerse rendimientos globales muy superiores a los de generación exclusiva, que no pasan del 20 o el 30 por ciento. Con motor diesel se puede llegar hasta un 65 por ciento del rendimiento global; con turbina de gas, a un 75 por ciento, y con turbina de vapor a contrapresión, hasta un 83 por ciento. Estos datos los ha obtenido esta in-

vestigación. Son datos reales obtenidos de este análisis de estas 310 empresas que he mencionado.

En España se consumieron 90 millones de megavoltios-hora en 1976, de los 60 millones han sido generados por centrales térmicas convencionales. De éstos, dos millones lo han sido en cogeneración con vapor se consume en otros procesos industriales, lo cual representa aproximadamente el 2 por ciento del total del consumo que, comparado, por ejemplo, con Alemania, que ofrece un 29 por ciento, revela que podemos tener posibilidades potenciales de ahorro energético mediante la aplicación de procedimientos de energía total en nuestros procesos industriales.

La otra variante de la cogeneración es la autogeneración. Según la muestra estudiada, se calcula que las industrias autogeneran hoy un 25 por ciento de la energía que consume y que, sin inversión alguna, pueden autogenerarse hasta un 2 por ciento más. Haciendo una inversión de alrededor de 39.000 millones de pesetas, utilizando el plan de inversiones del estudio mencionado, pueden llegar a aumentar la capacidad de autogeneración en un 17 por ciento más.

Sintetizando, en función de este estudio, podemos decir que las posibilidades de ahorro y autogeneración de energía en la industria, excluidas las centrales termoeléctricas, permitirían, con una inversión de 23.000 millones de pesetas, ahorrar una energía equivalente a un gran grupo nuclear, cuya inversión se acerca a los 120.000 millones de pesetas. O, si se quiere, con una inversión de alrededor de los 38.000 millones de pesetas, se podría ahorrar el equivalente a un grupo nuclear y medio, lo que representa unos 15 millones de barriles de crudos de petróleo.

Este es el sentido real que tiene esta ley de cara a realizar ese ahorro de energía en el sector industrial. Esto es un estudio realizado sobre 310 empresas, repito, que consumen alrededor del 60 por ciento de la energía del sector industrial.

Nuestra duda es si con este proyecto de ley, con estas medidas fundamentalmente de carácter de beneficio fiscal en función de la realización de inversiones que ahorren energía, es suficiente. Esta es nuestra duda, una duda sistemática que ha presidido todas nues-

tras enmiendas. Y en ese sentido es evidente que nosotros tememos y creemos que no es suficiente. Por eso hemos presentado la enmienda número 16, que, de alguna forma, viene a insistir en la línea de que no solamente se concedan beneficios fiscales, con lo cual estamos de acuerdo, sino que también se penalice a aquellas empresas que pudiendo realizar ese ahorro energético no lo realicen. Este es el sentido que tiene la enmienda número 16 que presentamos.

Si ustedes tienen la amabilidad de leer esta enmienda lo comprobarán perfectamente. La enmienda es una nueva redacción del artículo 1.º. Repito que la redacción del artículo 1.º actual ha quedado bastante mejorada, pero nosotros creemos que no insiste lo suficiente en estos aspectos que hemos mencionado.

La nueva redacción que presentamos dice:

«El objeto de esta ley es el establecimiento de las normas y principios básicos que regulen:

a) La utilización de instrumentos de carácter fiscal para penalizar las industrias intensivas en energía, cuyos consumos específicos superen el nivel técnico exigible, eximiendo de su aplicación a aquellas industrias o sectores que se comprometan con la Administración a reducciones de consumos específicos identificables y en plazos determinados.

b) La intervención de la Administración en las instalaciones consumidoras más importantes para la detección de las posibilidades de ahorro y análisis de los consumos específicos por fuentes y rangos.

c) La concesión de beneficios para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones y empresas, mediante la reducción de consumos específicos, la reorientación del consumo hacia recursos energéticos más eficaces y la utilización de sistemas de energía total.

d) El fomento de la autogeneración de energía eléctrica y las relaciones entre los autogeneradores y las compañías eléctricas suministradoras.

e) La potenciación con medidas fiscales y financieras de la investigación de las empresas de ingeniería y productoras de bienes de equipo, de procesos, métodos y equipos que permitan poner al día tecnologías abandonadas

en su día por la competencia del petróleo, que facilitarían la reorientación del consumo u otras nuevas que posibiliten el desarrollo de una tecnología nacional para el diseño de procesos y métodos, así como la fabricación de bienes de equipo con mayor eficiencia energética.»

Esto es, ni más ni menos, lo que dice la enmienda número 16 del artículo 1.º.

En definitiva, lo que nosotros propugnamos no es otra cosa que una política activa de intervención de la Administración para la detección de las posibilidades de ahorro, e incluso el análisis de consumos específicos en las instalaciones consumidoras más importantes. Y después utilizar los instrumentos de carácter fiscal, no solamente para dar beneficios a las empresas que realicen inversiones que ahorren energía, sino también para penalizar a aquellas empresas que pudiéndolo realizar no los realizaren.

Es evidente que este objetivo básico de este primer artículo implicaría otras medidas importantes. Entre otras, implicaría que el Ministerio de Industria y Energía elaborara un libro-registro de las instalaciones que consuman en términos de energía final más de 1.000 T.E.P. También implicaría que por Decreto el Ministerio de Industria y Energía definiría los sectores preferentes de la aplicación de esta ley. Implicaría, a su vez, definir el consumo específico óptimo por cada sector industrial preferente en base a la constatación del consumo energético medio de dichos sectores con los usuales en los países de la Comunidad Económica Europea, integrantes de la Asociación Internacional de la Energía. Fijados por el Ministerio de Industria y Energía los consumos específicos óptimos, las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones preferentes presentarían un plan para adecuar los consumos específicos a los óptimos señalados por el Ministerio de Industria y Energía.

Estudiado el plan por la Dirección General de la Energía o Consejería pertinente de la Comunidad Autónoma —que nosotros creemos que tiene que jugar un papel en esta ley como mantenemos con la enmienda número 36— y aceptado el mismo, su realización se acogerá a las medidas de fomento de todo carácter que se expliciten en esta ley.

Por último, en todo caso, si se incumpliera el plan o no se aviniera la persona física o jurídica propietaria a aceptar las modificaciones propuestas por la Administración, se podría imponer por arte de esta última un plan de obligado cumplimiento y, de persistir en el retraso, aplicar las sanciones específicas de esta ley.

En definitiva, Señorías, lo que es evidente es que esto complementaría esa intervención por parte de la Administración de tipo jurídico en la línea de beneficios fiscales y en la línea de penalización fiscal para los que no realizaran este plan.

Ya sé que muchos opinan, porque lo hemos discutido en la Comisión, que esto podría tener consecuencias importantes en la Administración del Estado.

La primera implicación es que el Ministerio de Industria y Energía quizá en este momento no esté en condiciones de llevar a cabo este plan por no disponer del personal suficiente. Otros aluden a que esto aumentaría la burocracia del Estado y tendría repercusiones de costes hoy no claramente evaluables.

Es evidente que estos son problemas reales y que están ahí, pero yo solamente diría una cosa en relación con este tema. Diría que hoy, por ejemplo, en Inglaterra (de la cual, según el señor Ministro apenas hemos sacado ninguna consecuencia de la Ley de Conservación de la Energía, que la tienen ya desde hace muchos años) existen empresas privadas que tienen —al menos que sepamos— más de 2.000 personas dedicadas sólo y exclusivamente a ver qué métodos pueden utilizar en sus empresas para ahorrar energía. Dos mil personas. Esto da una idea de la importancia que en Inglaterra —y también en el resto de países, porque así ocurre en todos en general— tiene el tema de la conservación de la energía.

Yo me preguntaría cuántos funcionarios o cuántas personas del sector privado tiene hoy nuestro país que se dediquen a la conservación de la energía. No me consta ningún número. He hecho consultas con algún empresario del sector y, desde luego, ni en su propia empresa ni en las que él conoce hay ninguna persona dedicada a ver qué métodos facilitarían la posibilidad de ahorrar

energía. Este es un problema muy serio, muy grave, y por eso hemos mantenido esta enmienda número 16.

En concomitancia con esta enmienda 16 está la número 37, que nosotros también mantenemos. La enmienda 37 viene a completar el artículo 16. Añade unos nuevos apartados en consonancia con la enmienda que hemos mantenido.

En concreto dice que «Constituyen infracciones en materia de conservación de la energía en la industria:

a) El consumo de energía por encima de los consumos específicos óptimos definidos para cada sector o instalación por el Ministerio de Industria y Energía sin proveer a su corrección mediante la elaboración y ejecución de los planes descritos en el artículo mencionado.

b) El incumplimiento de los plazos de presentación y ejecución de los planes de ahorro y conservación de la energía previstos en el artículo mencionado.

c) La no aceptación de los planes de ahorro y conservación de la energía de obligado cumplimiento previstos en el mencionado artículo, y

d) La no comunicación a las Delegaciones Provinciales de Industria o Consejería competente en materia de Energía de la Comunidad Autónoma correspondiente, de los consumos energéticos de las instalaciones registrables, así como cualquier variación en los comunicados.»

En definitiva, de lo que se trata en esta enmienda 37 no es, ni más ni menos, que de complementar la visión positiva de cómo contemplamos esta ley y el artículo 1.º en la enmienda que hemos presentado en el aspecto de cómo hay que sancionar o cuáles son las infracciones que nosotros creemos que hay que sancionar.

Los puntos que he dicho tendrían que añadirse al artículo 16, junto a los que ya existen en este momento y han sido aprobados en Comisión. Por tanto, esta enmienda 37 es complementaria de la enmienda 16, y por eso las defendemos conjuntamente.

Concluimos diciendo que nosotros creemos que esta ley es muy importante, pero tenemos dudas de que tal y como ha quedado, a pesar del artículo 5.º, que posibilita y faculta

a la Administración Pública a intervenir en cuanto a cuestión de ahorro cuando crea pertinente —y este es un artículo ex novo; es un artículo que introdujimos en las discusiones de Ponencia—, tememos que no sea suficiente, y por eso consideramos que la Administración del Estado no solamente ha de estar de alguna forma dando posibilidades a través de una política fiscal, de beneficios fiscales, sino que tiene que intervenir directamente en los sectores para, de esa forma, conseguir realmente el ahorro que nuestro país necesita.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de esta enmienda, tiene la palabra el señor Garí.

El señor GARI MIR: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, al proyecto de ley que nos ocupa, presentado en su día por el Gobierno, se formularon 129 enmiendas, de las cuales van a ser defendidas hoy, en este Pleno, siete.

Este simple hecho destaca una circunstancia que a mí me interesaría resaltar, y es que el dictamen que se somete hoy a la consideración de SS. SS. es un dictamen consecuencia de una labor de síntesis, consecuencia de una labor de acercamiento en Comisión, acercamiento que no ha supuesto en absoluto la abdicación por parte de los Grupos Parlamentarios de sus posturas, sino una labor de acercamiento, como digo, para encontrar esa fórmula de síntesis.

Quiero aprovechar el momento para agradecer la colaboración que los distintos Grupos Parlamentarios han prestado en esta cuestión.

El Grupo Parlamentario Comunista presentó en su momento una enmienda a la totalidad que pedía la devolución de ese proyecto al Gobierno para su reelaboración. Yo presumo que el Grupo Parlamentario Comunista no ha mantenido esa enmienda porque es consciente, como ha dicho el señor Bono, de la importancia de que dispongamos cuanto antes de un instrumento legal para poder atender el tema de la conservación de la energía. Pero yo me atrevería a decir, señor Bono, que las enmiendas que ha mantenido el Grupo Parlamentario Comunista, si bien no consti-

tuyen una enmienda a la totalidad en su forma, sí son en el fondo una enmienda a la totalidad, porque la enmienda que S. S. ha defendido cambiaría, de ser aceptada, la filosofía de este proyecto de ley. El texto del dictamen recoge el espíritu, y en algunos casos la letra, de las resoluciones del Plan Energético Nacional, aprobado por esta Cámara en sesiones celebradas los días 27 y 28 de julio del año pasado. El texto constituye el desarrollo legislativo de aquellas resoluciones, tales como la que propugna «el fomento del desarrollo de acciones por las empresas que tengan como objetivo la reducción de sus consumos específicos, bien a través del diseño de sus nuevas instalaciones, bien mediante la adaptación de los equipos industriales ya existentes»; o aquella otra resolución que reclama «apoyar la autoproducción de energía eléctrica en las industrias mediante la creación de incentivos que hagan rentable la instalación de los equipos correspondientes, y elaborar las reglamentaciones técnicas que permitan la conexión de estos grupos a la red eléctrica general».

Es, por tanto, una ley que se propone fomentar la reducción de los consumos energéticos, que se propone la creación de incentivos que hagan rentables las acciones a desarrollar; es una ley que arranca de un punto de partida claro: Los empresarios españoles son conscientes de la gravedad del problema energético; los empresarios españoles conocen perfectamente las posibilidades de ahorro de sus empresas; los empresarios españoles saben de la estrecha interrelación que hay entre política energética y política económica y de la inmediata repercusión que sobre la economía general pueden tener las acciones que se realicen en pro de una mejor conservación de la energía. Pero, sencillamente, la tesorería de los empresarios españoles no está en condiciones de realizar las inversiones necesarias para producir tales acciones.

Y aquí me gustaría resaltar y llamar la atención de SS. SS. sobre una manifestación que ha hecho el señor Ministro de Industria en la presentación de esta ley, cuando ha anunciado la creación de una línea de crédito de 6.500 millones para dedicar a esas necesidades específicas.

La filosofía del dictamen que viene aquí a

la consideración de SS. SS. es, por tanto, una filosofía de fomento, una filosofía de incentivos. La enmienda del Grupo Parlamentario Comunista pretende introducir dos conceptos, fundamentalmente: la utilización de medidas de penalización fiscal para las industrias —dice textualmente— intensivas en energía, y la intervención de la Administración en las instalaciones consumidoras de ella.

El señor Bono ha tenido la elegancia de no hacer referencia a que estas dos medidas concretas estaban recogidas en el Plan Energético Nacional, concretamente en el cuadro número 16, que instrumenta las posibles medidas a aplicar de conservación de la energía. El único matiz que habría que hacer es que el Plan Energético Nacional propugnaba no la intervención de la Administración, sino el examen, por parte de la Administración, de las instalaciones consumidoras de energía o intensivas en energía.

Ese examen, como sabe S. S., se ha realizado a través de auditorías del Centro de Estudios de la Energía, y precisamente como consecuencia del resultado de estos exámenes es por lo que está planteada esta ley aquí y la filosofía con que está planteada. Porque de esos análisis de los distintos sectores consumidores de la energía se deduce una consecuencia muy clara: para poder aplicar un sistema de penalizaciones por exceso de consumo es preciso, de antemano, definir un baremo de consumos específicos que nos permita comparar los consumos de las diferentes industrias. Esto tendría ya sus dificultades si cada industria fabricara sólo un producto, pero, normalmente, son muchos los que fabrica, unos más o menos importantes y otros principales o secundarios, por lo que el tema es prácticamente inviable.

En primer lugar, habría que instrumentar un sistema de contabilidad energética que permitiera establecer un conjunto de medidas acorde con cada sector de actividad, en el que estuvieran de acuerdo todos los industriales, lo cual es intrínsecamente imposible, pues todos los procesos son diferentes, todos tienen alguna peculiaridad que les caracteriza.

Por otra parte, los consumos hay que referirlos a productos terminados, y éstos tienen diferentes procesos según sean productos

principales, productos secundarios o subproductos en la obtención de otros productos principales, por lo que la energía asignable a cada uno es ciertamente distinta.

No quiero alargarme en estas consideraciones, pero ello hace, si no imposible, prácticamente inviable tal estandarización. Pero, además, existe otro factor determinante, como la situación actual del mercado. Las plantas se instalan siempre con una capacidad óptima en función de la demanda previsible, pero en situaciones de crisis como la actual, la fluctuación es tan grande que casi todas las empresas están trabajando a capacidades muy diferentes de las normales y diferentes entre sí, lo cual tiene una gran incidencia en el consumo de energía.

Además de esto, a mí me gustaría recordar algo que ya comenté en la Comisión cuando se debatió la enmienda a la totalidad respecto a este tema concreto. El simple hecho del crecimiento en términos reales de los precios de la energía primaria es ya de por sí suficiente penalización y suficiente incentivo para que aquellas empresas que pueden hacerlo hagan sus inversiones en conservación de energía. Por otro lado, tenemos una experiencia muy reciente en un país vecino al nuestro, Francia, que intentó instrumentar medidas parecidas a las que propone el Partido Comunista y que han constituido un rotundo fracaso y se han abandonado, de alguna manera, hace prácticamente dos años. Tengo a la disposición del señor Bono incluso los correspondientes decretos sobre la cuestión.

El señor Bono se pone un poco la venda antes de la herida al hablar de que todo este planteamiento supondría un incremento de la burocracia. Yo no iba a decirle nada al señor Bono en este sentido. El señor Bono ha expresado su duda de que el proyecto de ley pueda ser eficaz; yo le diría simplemente al señor Bono que no tenga esa duda apriorística. Esta ley, cuya filosofía queda apuntada en su artículo 1.º, pretende instrumentar medidas que posibiliten y estimulen la acción empresarial. Tenga el señor Bono, como nosotros, confianza en nuestros empresarios, confianza en su conocimiento de los problemas, confianza en su responsabilidad ante la cuestión; confianza, en suma, en la correcta asunción de su papel como agentes de la vida eco-

nómica del país. Y yo puedo hacerle al señor Bono, si me lo permite, la profecía de que con esta ley, con los incentivos de esta ley, posiblemente dentro de muy poco tiempo tendremos en nuestras empresas, no en nuestra Administración, si no dos mil personas, como en el caso de Inglaterra que ha señalado, sí bastantes personas dedicadas a la conservación de la energía.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito): Señor Presidente, Señorías, solamente una matización a la argumentación, que ya conocía de antemano, del compañero Garí Mir.

Es evidente que el problema que él ha mencionado de cómo hacer esta evaluación de los consumos específicos en empresas que fabrican diversos productos y que, por tanto, tienen diversos «input» de carácter energético, es difícil realmente, pero es obvio también que la necesidad de homogeneizar se puede realizar, porque si en la economía no pudiéramos homogeneizar, no podría ser posible cualquier tipo de política económica o cualquier medida de política económica. Igual que homogeneizamos cuando hacemos una tabla «input-output» para poder calcular perfectamente la demanda del futuro y, por consiguiente, hacer las previsiones de inversiones pertinentes por sectores, exactamente igual podríamos homogeneizar en términos de «test» a nivel de las empresas y, por tanto, calcular los posibles consumos específicos y, al mismo tiempo, los consumos óptimos en relación a otras empresas que produzcan mercancías semejantes en otros países que ya han realizado precisamente esa aproximación o ese intento de ahorro energético por su propia experiencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Garí Mir.

El señor GARI MIR: Simplemente decirle al señor Bono que esta es una parte de mi argumentación, y quizá no la más importante. Yo no he dicho que fuera absolutamente im-

posible, sino que era prácticamente, de momento, inviable.

Por lo demás, al resto de mis argumentaciones no ha contestado el señor Bono.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, votamos la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 1.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 35; en contra, 145; abstenciones, 104.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 1.º.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 1.º, según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 285; a favor, 254; en contra, ocho; abstenciones, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión por veinte minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 46 del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña, respecto del proyecto de ley que estamos tramitando. Tiene la palabra el señor Triginer.

El señor TRIGINER FERNANDEZ: Señorías, ésta es una ley en la que, tal como ha indicado el Diputado miembro del Grupo que apoya al Gobierno, ha habido un gran esfuerzo para alcanzar un acuerdo, a los efectos de poder decir al final que todos los Grupos Parlamentarios estamos de acuerdo en la política que el Gobierno adopta en relación con el

Artículos
2.º al 8.º

ahorro energético. Es decir, no sería bueno para el país el poder dar la imagen de que hay algún Grupo Parlamentario que sea partidario de ahorrar más energía que la contenida en el proyecto presentado por el Gobierno. Sin embargo, la enmienda que nos ocupa, y que en este momento estoy defendiendo, tiene las características de que, en realidad, nosotros pretendemos extender la amplitud de las empresas beneficiarias de esta ley a los efectos de proceder a un ahorro de energía y por consiguiente, a partir de 500 toneladas de consumo equivalente de petróleo.

El proyecto, como SS. SS. saben, prevé que los beneficiarios del ahorro de energía son las empresas que tienen un consumo superior a las 1.000 toneladas equivalentes de petróleo anuales. Al extender, según nuestra enmienda, los beneficios a las empresas que consumen un equivalente superior a las 500 toneladas, estamos actuando sobre una franja de consumo equivalente a uno o dos millones de toneladas, dato un poco impreciso debido a que estamos actuando sobre medias, y debido también a que los datos se refieren a una encuesta de opinión que, en modo alguno, sobre todo en este ámbito de aplicación de la ley, puede decirse que refleja la realidad.

¿Por qué nosotros queremos hacer llegar los beneficios a este tipo de empresas? Nosotros entendemos, en primer lugar, que estas empresas, que son del orden de las 2.000, son las que tienen un mayor número de puestos de trabajo; es decir, son empresas cuya actividad fundamental no es la de consumo de energía, como son las grandes empresas dedicadas a la transformación de crudos, por ejemplo, o las grandes siderúrgicas o grandes empresas de alimentación, sino que son empresas que normalmente tienen actividades más diversificadas, que emplean, por tanto, mano de obra en mayor cantidad que las específicamente energéticas.

Aplicarles una política de beneficios al ahorro de energía comporta, por consiguiente, mejorar su capacidad competitiva y la disposición de esta empresa para mantenerse y mantener estos puestos de trabajo. Esta enmienda teóricamente coincide con la política del Gobierno, anunciada reiteradamente, de mantener puestos de trabajo. Además, resulta que la energía que emplea este tipo de em-

presas es, en su mayor parte, energía eléctrica, en razón precisamente a la gran diversidad de actividades. Eso quiere decir que cualquier ahorro que podamos conseguir en energía eléctrica directamente consumida, en realidad supone un ahorro muy superior en energía base, es decir, en petróleo o equivalente de carbón, por la sencilla razón de que en el proceso de transformación de energía, entre las térmicas y, naturalmente, en la obtención de energía eléctrica, hay unos problemas derivados de los rendimientos y, por consiguiente, puede decirse que una unidad de ahorro de energía eléctrica comporta aproximadamente tres unidades de ahorro en energía base equivalente de carbón o de petróleo.

Por consiguiente, creemos que estas medidas tienden a favorecer el ahorro. La cantidad es significativa, porque actuamos del orden de uno a dos millones de toneladas equivalentes anuales y, si se aplica solamente un 6 por ciento de rendimiento, esto comporta del orden de 50.000 ó 100.000 toneladas equivalentes de petróleo al año.

Nosotros entendemos que ésta es una medida que el Gobierno debería estar en disposición de asumir, puesto que no entenderíamos que, sobre todo en el momento actual de dificultades en los suministros de petróleo y, por tanto, en los suministros de energía base, el Gobierno rechazara esta enmienda, puesto que, en este momento nuestro país no está en condiciones de escatimar ningún tipo de política, ningún tipo de medida dirigida al ahorro energético.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene una enmienda de análogo alcance, la enmienda número 59.

Tiene la palabra para su defensa el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, simplemente apoyamos los argumentos vertidos por el señor Triginer en esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 46, del Grupo Parlama-

rio Socialistas de Cataluña, respecto de la letra a) del número 1 del artículo 2.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 266; en contra, nueve; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 46, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El contenido de esa enmienda pasa a ser el de la letra a) del número 1 del artículo 2.º, y no ha lugar a votar la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Sometemos a votación, seguidamente, el resto del artículo 2.º, tal como figura en el dictamen de la Comisión, más los artículos 3.º a 8.º, ambos inclusive, respecto de los que no hay mantenidas enmiendas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 282; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º conforme al texto del dictamen de la Comisión, si, bien lleva incorporada como letra a) del número 1 la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña aprobada con anterioridad. Y quedan aprobados los artículos 3.º al 8.º, ambos inclusive, conforme al dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra, para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, el señor Garí.

El señor GARI MIR: Muchas gracias, señor Presidente. Señores Diputados, mi Grupo quiere explicar su voto favorable a esa enmienda 46 del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Quiere explicarlo porque nuestra postura a lo largo de los debates en Ponencia, y también en Comisión, había sido favorable al texto del proyecto. Y había sido favorable al texto del proyecto por variados motivos: en primer lugar, porque en nuestra argumentación planteábamos, tal como ha comentado el señor Triginer en su intervención, que las empresas cuyo consumo de productos energéticos es superior a mil toneladas

abarcan un segmento de prácticamente el 86 por ciento del total del consumo de energía primaria; y el otro segmento, que es el superior a quinientas hasta las mil, abarca simplemente un 6 por ciento del consumo de energía primaria.

En segundo lugar, porque el propio apartado del artículo 2.º añade que, excepcionalmente, podrán acogerse al régimen de incentivos de esta ley los titulares de empresa que, sin llegar a las indicadas cifras, puedan contribuir a un efectivo ahorro energético. Seguimos pensando que se acogerán efectivamente, a pesar de que su consumo esté entre las quinientas y las mil toneladas, aquellas empresas que puedan realmente realizar un ahorro energético, con lo que pensamos que quizá no parezcan coincidentes las posturas del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña y la nuestra, pero en el fondo y sustancialmente coinciden.

Además, somos sensibles a los restantes argumentos que ha expresado el señor Triginer, y, fundamentalmente para contribuir a ese clima de concordia que él se ha encargado de resaltar también al principio de su intervención, nosotros hemos votado favorablemente la enmienda de Socialistas de Cataluña. Muchas gracias, señor Presidente. Gracias, señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista proponiendo la incorporación de un artículo que sería el 8.º bis.

Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito): Señor Presidente, Señorías, yo quisiera que ese nuevo climax que se está creando, según la intervención del señor Garí, también se prolongara o se ampliara a esta nueva enmienda nuestra, la número 26, que es de alguna forma añadir al artículo 8.º algo que a nosotros nos parece que le falta.

En concreto, nuestra enmienda de incorporación de un artículo 8.º bis al artículo 8.º diría lo siguiente:

«1. Los precios de la energía eléctrica autogenerada, vendida a las compañías eléctricas, se definirán reglamentariamente de acuerdo con las tarifas en vigor, con las re-

Artículo 8.º
bis

ducciones que reglamentariamente se determinen.

»2. Las reducciones se establecerán de acuerdo con los siguientes criterios:

“a) Los autogeneradores acogidos al régimen de producción concertada y que sirvan directamente a la red, se verán sometidos solamente a las reducciones derivadas de la evaluación de los costes de transporte y de distribución.

”b) Los autogeneradores no acogidos al régimen de producción concertada verán incrementada su reducción en un coeficiente de conexión definible anualmente en función de su nivel y programa de producción.

”c) Los autogeneradores miembros de las asociaciones previstas en el artículo 5.º, 2, que sirvan a socios de dichas asociaciones, lo harán a las tarifas pactadas entre los socios, pero que no podrán ser inferiores a las que recibieran si pusieran su energía en la red”.

»3. Reglamentariamente se establecerán las tarifas de facturación de la energía suministrada por la compañía eléctrica al autogenerador, pero teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La energía eléctrica suministrada durante los periodos de normal funcionamiento de las unidades de autogeneración será la base de la facturación; b), en caso de avería de los sistemas de autogeneración, la facturación se realizará de acuerdo con las medidas quincenales de potencia».

Bien, ¿qué es lo que pretende esta enmienda nuestra? Fundamentalmente, pretende dos cosas: primero, enunciar los criterios básicos sobre los cuales se tendrán que formar los precios que pactarán reglamentariamente los autogeneradores con la compañía eléctrica, para evitar el abuso de esta última respecto a los autogeneradores y las repercusiones negativas que eso podría tener en orden a la rentabilidad de la autogeneración y, por tanto, a la disuasión posible en relación a llevar a cabo las inversiones pertinentes de ahorro de energía. Eso en cuanto a la primera parte.

En segundo lugar, el punto c), repito, de nuestra enmienda, nuestro añadido como artículo 8.º bis, trata de evitar un trato discriminatorio como el que supondría el hecho de que, por pertenecer a las asociaciones previs-

tas en el artículo 2.º, número 2, los socios de las mismas pudieran pagar una renta distinta a aquellos que no pertenecieran a dichas asociaciones.

En tercer lugar, evitar el vacío que supone el que aparezca en los artículos 8.º y 9.º y nada se diga sobre ello en el artículo actual, en relación a la formación del precio de la energía de los asociados en autogeneración.

Este es el sentido que tiene nuestra enmienda, si, por ejemplo, resultara que una empresa que fuera capaz de autogenerar energía, por el hecho de estar aislada o de que se localizara en un lugar (por ejemplo, en zona de nuestro país subdesarrollada) no pudiera beneficiarse como las que están asociadas, las previstas en la ley, habría un trato discriminatorio, y en ese sentido nosotros decíamos que la tarifa pactada entre las asociadas tendría que ser, como mínimo, las que se pactara con la red. Esto tiene un sentido de no discriminar a las posibles empresas que estén ubicadas en otro lugar. En otras palabras, de no dar economías externas mayores a zonas desarrolladas y favorecer las zonas subdesarrolladas.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor Garí.

El señor GARI MIR: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como muy bien ha comentado el señor Bono, la enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Comunista, tiene dos aspectos claramente diferenciados. En primer lugar, el que hace referencia al número 1 y al número 2, letras a) y b), donde lo que se pretende es fijar las condiciones para determinar los precios y, en el fondo, las relaciones económicas entre los autogeneradores y las empresas eléctricas.

Ese tema, señor Bono, leyendo detenidamente el artículo 9.º de la ley, que vamos a contemplar a continuación, se verá que está perfectamente delimitado cuál es el régimen económico que regula estas relaciones.

Quizá el tema de fondo importante que plantea el señor Bono en este artículo 8.º bis es el que se recoge en la letra c), cuando dice que los autogeneradores miembros de las

asociaciones previstas en el artículo 5.º, 2, que sirvan a socios de dichas asociaciones, lo harán a las tarifas pactadas entre los socios, pero que no podrán ser inferiores a las que recibieran si pusieran su energía en la red.

Una de dos, o esta energía está dentro del régimen de producción concertada, con lo cual le alcanza exactamente la misma regulación que si fuera un autogenerador individual, o está fuera del régimen de producción concertada, en cuyo caso este autogenerador agrupado no es más que una asociación que, una de dos, o repercutirá en sus asociados, vía tarifas, vía precios, los beneficios que tenga esta autogeneración, o repercutirá en sus asociados los beneficios a través de una distribución que se haga posteriormente.

Pienso que, de alguna manera, la enmienda del Partido Comunista es limitativa de los derechos de estos asociados y que exactamente igual se podría decir que los cooperativistas no se repartan los beneficios que pueden tener por el hecho de estar asociados a una cooperativa.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista proponiendo la incorporación de un nuevo Título, que sería provisionalmente el artículo 8.º bis.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 285; a favor, 132; en contra, 159; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, número 26, por la que se proponía la incorporación de un nuevo artículo al proyecto de ley.

Artículos
9.º al 13

No hay enmiendas mantenidas respecto del artículo 9.º ni de los artículos 10, 11, 12 y 13. (El señor Silva Cienfuegos-Jovellanos pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, al artículo 10 hay una enmienda, la número 77, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: es una enmienda que no fue admitida a trámite, como sabe el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, en el «Boletín Oficial de las Cortes» correspondiente al día 22 de septiembre de 1980 se dice lo siguiente: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados y como complemento de las enmiendas presentadas para defender en el Pleno en relación con esta ley, se ordena la publicación de las enmiendas que mantiene a dichos efectos el Grupo Parlamentario Socialista.» Y el artículo 90 del Reglamento lo que dice precisamente es lo que se publique —y ese es el alcance de la publicación—, sean las enmiendas que hayan de ser debatidas y defendidas en el Congreso.

Si posteriormente a esto hay una resolución o un acuerdo de la Presidencia, de la Mesa o de cualquier órgano, deberíamos conocer cuál es la índole y la motivación de ese acuerdo, que es posterior a la publicación de las enmiendas en el «Boletín Oficial de las Cortes».

El señor PRESIDENTE: No hay acuerdo ni resolución posterior en relación con este tema. El Grupo Parlamentario Socialista presentó un escrito manteniendo unas enmiendas respecto de las cuales no se había cumplido el requisito que permite su defensa ulterior en el Pleno, que es enmiendas mantenidas en Comisión y rechazadas en Comisión.

Esa enmienda, más alguna otra, fueron trasladadas, al parecer, al Gobierno, a efectos del eventual aumento de gastos o minoración de ingresos, y el Gobierno denegó su conformidad. En la tramitación en Comisión se denegó la admisión a trámite de las enmiendas. Nada que no haya sido debatido y votado en una Comisión puede ser planteado directamente en el Pleno, y esa es una interpretación respecto de la cual no hay resolución ninguna, sino que lo que hay es una práctica sostenida ya, como saben, porque en algún caso ha afectado a los Grupos Parlamentarios Cuando haya discordancia, y eso también es precedente establecido en la Cámara, por algún Grupo Parlamentario respecto

de la resolución que, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, adopte un Presidente de Comisión o una Mesa de Comisión, los Grupos Parlamentarios saben que pueden alzarse ante la Presidencia del Congreso en ese momento, a la que corresponde, en última instancia, la interpretación de las normas reglamentarias. Pero lo que no cabe, habiéndose tramitado y habiendo un dictamen de Comisión sobre determinadas resoluciones, es plantear el tema en el Pleno a efectos de introducir una cuestión que no fue objeto de debate y votación en la Comisión.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, nosotros en Comisión manifestamos exactamente que acatábamos, porque no nos quedaba más remedio, la resolución de la Presidencia de la Comisión que nos impidió el debate y votación de estas enmiendas, pero que nos reservábamos el acudir a reproducir esta misma objeción en el Pleno en que se debatiese la ley.

Nosotros consideramos que esos precedentes que puedan existir no son suficientemente vinculantes en materia procesal; que no puede crearse un campo de inseguridad jurídico-procesal tan absoluto como para que tengamos que fiarnos de determinados precedentes, que en muchos casos no se corresponderán exactamente con el mismo caso que estamos valorando, y que, en todo caso, aun cuando existieran esos precedentes, la posterior publicación de nuestras enmiendas en el «Boletín Oficial de las Cortes» hace que se pueda reproducir el debate sobre ese problema procesal, el problema del alcance de la objeción del Gobierno a la tramitación por aumento de gastos o disminución de ingresos en el Pleno.

Pediríamos a la Presidencia que, en la medida que es un tema trascendental, en cuanto afecta a estas enmiendas y otras muchas respecto de las cuales pueda producirse un supuesto de legislación desde el Gobierno, que es lo que se está haciendo al impedir la tramitación de determinadas enmiendas alegando supuesto aumento de gastos o disminución de ingresos; que, en la medida que se trata de una cuestión fundamental, trascendental, se nos permitiera consumir un turno, planteando esta cuestión de orden y razonan-

do los argumentos que nosotros creemos que sostienen nuestro derecho a que este problema sea discutido y votado por el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Los temas reglamentarios, como sabe Su Señoría, no son objeto de votación en el Pleno, ni las cuestiones de orden dan lugar a debate de ninguna clase, conforme a expresa disposición reglamentaria. Por consiguiente, no hay más debate, señor Silva. Ha expuesto sus razones y el Grupo Parlamentario Socialista sabe, porque ha hecho uso otras veces de esa facultad, que, planteado el tema, antes de que venga al Pleno es susceptible de llevarse ante la Presidencia, y la Ponencia ha resuelto casos similares a este en el momento en que se le han planteado oportunamente.

Repito que lo que no cabe es traer directamente al Pleno una cuestión que no ha sido objeto de debate y votación en una Comisión, interpretación reglamentaria sostenida por la Presidencia que tiene repetidos precedentes, como saben muy bien Sus Señorías, y que constituye decisión final de esta cuestión de orden por parte de la Presidencia.

Vamos a proceder a las votaciones.

El señor SAENZ LORENZO: Solicitamos votación separada del artículo 10.

El señor PRESIDENTE: Iba ya a anticiparlo porque me lo figuraba. Vamos a someter a votación, en primer lugar, el artículo 9.º, respecto del que no hay enmiendas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 283; a favor, 274; en contra, cuatro; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 9.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 10, también con sujeción a los términos con que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 285; a favor, 191; en contra, 88; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se someten a votación conjuntamente los artículos 11, 12 y 13.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 285; a favor, 276; en contra, cinco; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 11, 12 y 13 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

El señor SOLE TURA: Pido la palabra para explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Nuestra explicación de voto va a hacer referencia exclusivamente a un punto reglamentario, que creo de interés, que es el que se ha planteado también anteriormente.

Nosotros teníamos presentada la enmienda 31 al artículo 10. Esta enmienda no se ha tramitado porque ha constado la oposición del Gobierno a la tramitación de la misma por suponer que se produciría disminución de los ingresos públicos.

Nosotros entendemos que este es un criterio recogido en la Constitución cuya instrumentación es muy discutible. El señor Presidente sabe hasta qué punto la hemos discutido. Consideramos, además, que el hecho de que se nos haya dado a conocer la opinión del Gobierno, justo en el momento en que íbamos a empezar el debate, produce una auténtica indefensión, puesto que no hemos tenido ocasión de comprobar las razones por las cuales se oponía el Gobierno hasta el momento justo en que iniciábamos el debate.

Consideramos que a los problemas que ya conlleva la aplicación de este precepto se añade lo que, a nuestro entender, constituye una interpretación reglamentaria por parte del Gobierno que produce, insisto, una auténtica indefensión por parte de los Grupos Parlamentarios.

Yo sé que esto constituye una simple llamada a la consideración del hecho, sé que desde el punto de vista reglamentario no tenemos en este momento ocasión de dar marcha atrás, pero quiero que conste nuestra opinión al respecto para que esto no vuelva a producirse y no nos coloque en esta situación tan extremadamente incómoda.

El señor PRESIDENTE: El señor Silva tiene la palabra para explicación de voto.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, en la explicación de este voto nos vemos obligados, sin salirnos tampoco del Reglamento, a hacer alguna referencia a la incidencia procesal que anteriormente no pudimos vehicular a través de los que llamábamos un turno de cuestión de orden, que quiere decir, sencillamente, la forma en que oralmente se plantea una cuestión de orden, que nos impidió la Presidencia.

El problema que nosotros queríamos antes plantear y del que ahora no vamos a hablar, pero al que por lo menos sí vamos a aludir en la medida en que algunas de las votaciones que se han producido por nosotros en esta ley han estado motivadas también por ese mismo problema procesal y, en consecuencia, esta explicación de voto es una explicación procesal a una decisión material; el problema, digo, que queríamos plantear era, sencillamente, el de la interpretación que haya de darse al artículo 134, 6 de la Constitución, que otorga al Gobierno una prerrogativa de naturaleza excepcional en orden a oponerse a la tramitación de aquellas proposiciones de ley o aquellas enmiendas que impliquen aumento de gastos o disminución de ingresos.

El problema consiste en dilucidar si es una prerrogativa que podríamos llamarla absoluta, es decir, una prerrogativa que no tiene límites siempre que electivamente haya aumento de gastos o limitación de ingresos, o, por el contrario, es una prerrogativa limitada. Y nuestra opinión es que se trata de una prerrogativa limitada y que tiene dos límites, por lo menos. En primer lugar consiste en que únicamente se podrá ejercer esa prerrogativa por parte del Gobierno en el caso de que la disminución de ingresos incida en un presu-

puesto que esté en curso de ejecución, no que incida en otros posibles presupuestos de cuyo contenido no se puede predecir nada, sino sobre aquel que esté en curso de ejecución.

Si entráramos en el examen de lo que el «Diario de Sesiones» nos dice de cuando se debatió este artículo 134, 6 en la Comisión correspondiente, ello nos ilustraría sobre el hecho de que precisamente ése fue el significado que le quiso asignar a este precepto el legislador constituyente, precisamente el de que el alcance de esta prerrogativa del Gobierno únicamente puede quedar enmarcado dentro del presupuesto que esté en curso y que nunca puede tener un carácter absoluto.

La segunda limitación sería que en todo caso subsiste, porque no se puede considerar automáticamente derogado lo dispuesto en el artículo 108, 3 del Reglamento provisional de la Cámara y que, en consecuencia, solamente cuando aquellas enmiendas o aquella proposición de ley impliquen un aumento de gastos que acumulado a otros anteriores supere el 5 por ciento de los créditos totales del presupuesto, solamente en ese caso, cabe la posibilidad de que el Gobierno utilice esa prerrogativa, que tiene una naturaleza excepcional y que, en consecuencia, debe ser interpretada de forma extraordinariamente restrictiva.

Y aquí es donde nace el problema procesal, porque si sucede que se trata de una prerrogativa limitada, de una prerrogativa cuyo alcance está constreñido, que no es absoluta, que solamente se puede ejercer cuando concurren determinadas condiciones, lo que tiene que haber es una instancia que decida cuándo concurren y cuándo no concurren esas condiciones, porque si se deja en manos del Gobierno que decida cuándo concurren esas condiciones, es decir, cuándo afecta únicamente al presupuesto en curso o cuándo supera más o menos el 5 por ciento, el Gobierno sería juez y parte de una decisión del propio Gobierno, que interferiría, como interfirió en este caso, las labores legislativas.

En consecuencia, esa otra instancia que tiene que interpretar si la utilización de esa prerrogativa del Gobierno entra dentro de su campo natural de ejercicio o, por el contra-

rio, es exorbitante, esa instancia que tiene que decidirlo es el Pleno de esta Cámara.

Y esto, que es evidente, es lo que queríamos haber planteado antes cuando la Presidencia nos privó de la palabra en aquel justo momento en el que teníamos que haber planteado esta cuestión de orden, porque creemos que si, efectivamente, se trata de una prerrogativa limitada y sobre la que debe pronunciarse el Pleno de la Cámara para analizar si en ese caso concreto ha sido o no ejercida exorbitantemente, el momento en que debería haberse planteado esta cuestión y el momento en que debería haberse provocado una votación sobre ese tema era aquel en el que pedíamos la palabra, que nos fue denegada por la Presidencia.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Silva, la interpretación del artículo 134, 6, de la Constitución está hecha y pacíficamente aplicada desde hace bastantes meses. Está hecha en términos respaldados por la Junta de Portavoces, de manera que los términos en que se aplica, que en parte coinciden con lo que ha dicho S. S. y en parte no, están establecidos y así se sigue.

Hay un criterio (y con esto se cierra el tema en cuestión de orden y espero que no se vuelva a tocar este tema en estos términos, por lo menos en este debate), que es que la decisión final, en caso de discrepancia, no es decisión del Pleno, sino de los órganos de la Cámara a los que corresponde la calificación, porque si, por ejemplo, hay discrepancia sobre si hay o no hay aumento de gastos, evidentemente eso no puede resultar de que haya más votos que crean que hay aumento de gastos o menos votos que crean que no existe aumento de gastos. Por consiguiente, se prevé una instancia de calificación respecto de la cual, afortunadamente, no ha habido que hacer uso todavía hasta ahora porque en esos términos, es decir, como discrepancia respecto del supuesto de hecho, no se ha planteado aún ninguna cuestión.

La interpretación, sin embargo, se ha hecho con algunos criterios, el primero, sobre todo, de los que ha expuesto el señor Silva, aun cuando no el segundo, en relación con el artículo 108. Pero con mucho gusto, fue-

ra del Pleno, si quiere le explicaré, o le explicarán los portavoces del Grupo Parlamentario Socialista, la forma en que se solucionó la primera vez que se planteó y que ha venido aplicándose pacíficamente desde entonces.

Artículo 14 Pasamos a la enmienda número 36, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 14.

Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito): Señor Presidente, Señorías, muy brevemente. La enmienda que presentamos al artículo 14 es de nueva redacción, diría que la tramitación de los expedientes de otorgamiento de beneficios corresponderá a los Ministerios de Economía y Hacienda a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Esta enmienda responde a la coherencia con que, al principio de esta sesión y de este proyecto de ley, hemos tratado de intentar mostrar hasta qué punto la detección de las posibilidades de ahorro de energía se pueden realizar «in situ» a través de esas Comunidades Autónomas, dado el contacto más directo que respecto a la Administración global del Estado pueden tener en relación a este problema.

Creemos que esto es conveniente e importante. En Ponencia y en Comisión se hizo alusión a que, de alguna forma, los Estatutos de Autonomía ya contemplarían esta posibilidad, sin embargo, nosotros creemos que abrir la perspectiva en esta dirección no es ningún inconveniente, sino que más bien ayuda a ir perfeccionando el trabajo que esas Comunidades Autónomas tienen y, al mismo tiempo, a la interpretación de esos mismos Estatutos. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de esta enmienda, tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quisiera hacer constar que el Grupo Parlamentario Centrista, aceptando la decisión de la Presidencia, no ha querido exponer los criterios que tenía sobre el aspecto reglamentario que

se planteó previamente, que, naturalmente, no pretende rehuir en absoluto, pero, en todo caso, acepta y acata la decisión de la Presidencia.

En cuanto a la enmienda número 36, planteada por el Grupo Parlamentario Comunista, simplemente nuestra oposición va a tener los estrictos términos que tiene el precepto que se pretende añadir. Se trata de la intervención de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas que no está en estos momentos prevista en el proyecto de ley, ni propia ni directamente en los Estatutos de Autonomía y, por consiguiente, y adelantando con ello una explicación de voto, no puede entenderse, en la cuestión de transferencias de competencias internas del Gobierno, que una Comunidad Autónoma pueda asumir las facultades dentro de un Estatuto de Autonomía o dentro de unas leyes de transferencias.

En esos escritos términos, nuestra oposición es que a través de este proyecto, y por una vía puramente procedimental y no material, que es la importante, se llevan a cabo estas transferencias, y por esta razón nos oponemos y votaremos en contra de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, la enmienda número 36, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 14.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 52; en contra, 180; abstenciones, 55.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 36, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 14.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 14, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 260; en contra, siete; abstenciones, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 14, en los términos con que figura en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, en relación con la enmienda número 36, tiene la palabra el señor Triginer.

El señor TRIGINER FERNANDEZ: Nosotros que, como Grupo Parlamentario, siempre nos hemos destacado en favorecer la mayor amplitud posible de competencias a las Comunidades Autónomas, en este caso hemos votado en contra por una cuestión que nos parece importante. En realidad, lo único que otorga la enmienda es la capacidad de tramitar expedientes, es decir, no incide sobre ninguna de las competencias que pueda tener cada Comunidad Autónoma, entre otras razones, además, porque obviamente las competencias de cada Comunidad Autónoma están reguladas por los Estatutos.

Nosotros entendemos que artículos de este tipo están en línea con las famosas leyes horizontales de tramitación de competencias, aunque en este caso no sea una ley propiamente horizontal, sino que es la filosofía la que pretende aplicarse simplemente, y estamos en contra de que las Comunidades Autónomas reciban las competencias si éstas no han desarrollado previamente, a través de las Comisiones Mixtas, la forma de articular el ejercicio de ellas.

Por tanto, si las Comunidades Autónomas tienen las competencias reguladas a través de sus Estatutos y la transferencia de sus competencias corresponde, a nuestro juicio, a las Comisiones Mixtas, y no a una ley, de aceptarse la enmienda se podría establecer una gran distorsión en el funcionamiento de estas competencias y una gran inseguridad sobre quién tiene que tramitar en cada momento y en cada supuesto cada uno de los expedientes; si corresponden las competencias a la Administración del Estado o a la administración de las Comunidades Autónomas. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente sometemos a votación el artículo 15.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 280; en contra, dos; abstenciones, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 15 en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Al artículo 16 el Grupo Parlamentario Comunista mantenía una enmienda, que ha sido defendida conjuntamente con la relativa al artículo 1.º. Pregunto al Grupo Parlamentario Comunista si, vista su conexión con aquélla, entiende que debe ser votada no obstante haber sido rechazada la enmienda al artículo 1.º

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito): No hace falta la votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a someter a votación el texto del artículo 16, según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 278; en contra, tres; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 16, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

No hay enmiendas respecto del resto de los artículos, por lo que sometemos a votación conjunta los artículos 17, 18 y 19, así como la Disposición adicional, la Disposición transitoria y las dos Disposiciones finales.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 279; en contra, tres; abstenciones, una; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 17, 18 y 19, así como la Disposición adicional, la Disposición transitoria y las dos Disposiciones finales, todo ello con sujeción a los términos con que figuran en el dictamen de la Comisión.

Queda con ello concluido el debate y votación del proyecto de ley sobre conservación de la energía en la industria.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a lo largo de este proyecto de ley hemos votado a favor en la mayoría de los artículos. Esto es debido a que, como han dicho algunos de los Diputados que han subido a esta tribuna, en el desarrollo de este texto se nos han aceptado a los socialistas buena parte de las enmiendas de detalle que presentamos al proyecto; enmiendas que correspondían fundamentalmente a los dos temas que el proyecto trataba en un principio, que era el tema de la autogeneración de energía, por una parte, y la incentivación de las inversiones que suponen mejora de la eficiencia energética.

Sin embargo, el juicio global que nos merece el proyecto, considerado como un proyecto de ahorro de energía, es un juicio relativamente negativo. Nos parece que es un proyecto muy incompleto porque este proyecto no contempla el consumo urbano en calefacción y no podemos olvidar que este consumo urbano se efectúa hoy, mayoritariamente, mediante el gas-oil o mediante el fuel-oil que, efectivamente, no son elementos energéticos a consumir hoy por España, según su estrategia energética.

Tampoco contempla apenas la potenciación de la energía solar. Solamente a través de una enmienda se introduce un apoyo a las instalaciones de energía solar en España. Inicialmente el proyecto no hablaba absolutamente nada de este tema. En un principio el Gobierno no aceptó una enmienda a trámite, porque suponía aumento de gastos, pero, finalmente, sí que la aceptó a trámite (no así la del Grupo Parlamentario Socialista), es posible que fuera porque esta enmienda procedía de Unión de Centro Democrático.

El tema, pues, de la energía solar solamente se contempla introducido de soslayo en el proyecto a través de una enmienda; no está contemplado de una forma global y sería en el proyecto. Tampoco se trata el tema del transporte, etc. Pensamos que respecto al tema del ahorro de energía este proyecto queda muy corto en sus posibilidades o respecto de los planteamientos del Plan Energético Nacional. Por eso, efectivamente, el discurso del señor Ministro ha tenido que versar necesariamente sobre otros muchos temas que nada tenían que ver con el proyecto de ley para

dedicar un pequeño, un corto espacio de tiempo final a este proyecto que pensamos que es excesivamente corto en sus perspectivas.

En un principio a estas objeciones que planteamos en su momento en la Comisión se nos respondió que esto era debido a la urgencia del proyecto, que el proyecto era muy urgente y que además, por otra parte, se iban a plantear otros proyectos sectoriales de ahorro de energía, un proyecto referido al tema del transporte y posiblemente algún otro referido al consumo doméstico. Sin embargo, ninguna de las dos cosas que se plantearon se han llevado a la práctica: ni a esta Cámara se le han mandado hasta el momento otros proyectos sectoriales de ahorro de energía ni el proyecto ha sido tramitado con urgencia, fundamentalmente debido a las dificultades que para ello ha puesto el Gobierno.

El proyecto fue tramitado por el procedimiento de urgencia a finales de febrero, y a principios de marzo estaba prácticamente terminado el informe de la Ponencia y, sin embargo, hemos tenido que esperar hasta octubre fundamentalmente porque el Gobierno fue retrasando sistemáticamente la respuesta a qué enmiendas aceptaba a trámite y qué enmiendas no aceptaba a trámite. Ese problema procesal, que aquí se ha planteado, es el que retrasó el proyecto sistemáticamente. Había muchas enmiendas que suponían disminución de ingresos o aumento de gastos; unas, las de UCD, fueron aceptadas; otras, las de la oposición, no fueron aceptadas a trámite.

En definitiva, nuestra posición es de acuerdo en el detalle del proyecto, pero de desacuerdo, de disconformidad con el tratamiento global del tema de ahorro de energía desde el punto de vista legislativo. Estamos totalmente disconformes con el alcance, con el escaso alcance que el Gobierno y el Ministerio de Industria y Energía llevan en este tema de política energética. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Industria y Energía tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Bayón Marín): Para contestar al Diputado socialista en el sentido de que, a juicio del Ministerio de Industria y Energía,

la ejecución global de una política energética no tiene por qué, precisamente, arreglarse dogmáticamente a través de una continuada labor legislativa. No se trata de que a través de unas leyes muy complejas se aborden todos los problemas de la política energética, sino que la ley es el instrumento necesario para poner en funcionamiento un voltaje jurídico que, en un momento determinado, se precisa por el ordenamiento para realizar una política energética concreta.

Entiendo que este Proyecto de ley —y por eso al principio he expuesto los planteamientos generales de la ejecución del Plan energético—, está incluido en el contexto general de toda la ejecución del Plan, en el que muchas cosas que afectan a la conservación de la energía y al ahorro de energía no es preciso que se realicen, mediante una declaración previa, en una ley formal. Hay sustancialmente dos elementos que son la política de precios y la política de inversiones, absolutamente claves para la determinación del ahorro de determinados tipos de energía, y esos no precisan, en el momento presente, una declaración formal con la tramitación correspondiente de un proyecto de ley.

Entiendo que el proyecto, tal como ha quedado aprobado, es bastante completo y ha sido sustancialmente mejorado por la tarea de las Cortes, al haberse introducido en el Congreso de los Diputados muchas enmiendas que habían sido establecidas y presentadas por los diferentes Grupos Parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo no quisiera que al terminar la aprobación de este proyecto de ley por la Cámara quedase (al menos en los asientos del Grupo Centrista sé que no queda, por supuesto, pero tampoco debe quedar en ninguno de esta Cámara) una sensación negativa, la sensación negativa que nos acaba de ser transmitida por parte del Grupo Socialista, que, naturalmente, aceptamos como interpretación auténtica de la voluntad, yo diría más bien de la coyuntura que atraviesa el Grupo Socialista en

estos momentos, más bien anímica que de otro género, pero que, en todo caso, no responde en absoluto a la realidad. Quisiera llevar muy brevemente a Sus Señorías la sensación de que esa realidad es muy distinta a como ha sido planteada, y lo voy a hacer con absoluta brevedad; porque si este debate ha sido corto es, precisamente, porque en Comisión se había discutido ampliamente y porque en Ponencia se habían logrado unos acuerdos por los que, en definitiva, hemos llegado a un proyecto en el que las votaciones han sido, sorprendentemente diría, no unánimes, pero, desde luego, muy mayoritarias en todos los temas.

El señor Sáenz Lorenzo, en su explicación de voto global al texto del proyecto, ha hecho una serie de observaciones a las cuales mi Grupo tiene que puntualizar que son puros hechos y no opiniones de ninguno de los Grupos.

En primer lugar, dice que la ley no contempla el consumo urbano, pese a lo cual ha manifestado, a continuación, que ciertas medidas se han reconocido en la ley. Habría debido decirlo, porque son hechos constatables que están en los «Diarios de Sesiones» y en los antecedentes de la Cámara. Han sido enmiendas del Grupo Centrista y no de otros Grupos las que han contemplado este tipo de perfeccionamientos o complementos de proyecto. Eso ha debido decirlo.

Dice también que el proyecto de ley del Gobierno no contemplaba ninguna medida de estímulo de la energía solar. Ha dicho también, a continuación, que ciertas medidas favorecedoras de la energía solar podrían haber sido contempladas, y han sido contempladas en la Ponencia; pero el señor Sáenz debería haber dicho también que una enmienda centrista ha complementado y perfeccionado el proyecto en estos términos, porque también es un hecho y una realidad.

Ha dicho, por supuesto, que esta ley, que se llama de Conservación de la energía en la industria y que ha sido complementada en la forma que acabo de indicar, no contempla el transporte. Se nos acaba de decir por el Gobierno, y es una realidad porque ya está en el Boletín (y hay medidas que el Gobierno adopta que ni siquiera necesitan el «Boletín Oficial del Estado», y que se están toman-

do medidas al respecto incluso por Ayuntamientos y Corporaciones municipales, en las cuales hay que reconocer que el Partido Socialista tiene una participación importante. También es verdad que ha sido así y hay que reconocerlo.

Naturalmente, nuestras votaciones han sido coherentes, en todo caso, con las de la Comisión. En el único caso que en este Pleno no lo han sido lo hemos dicho y hemos reconocido que, por razones que no voy a repetir ahora, hemos cambiado nuestro voto. Lo que no se nos ha explicado por el Partido Socialista, al votar el artículo 10, que justamente tiene los beneficios fiscales de carácter general para las empresas que conservan energía y adoptan medidas contempladas en esta ley, es cómo se puede votar en contra de este artículo. Simplemente quiero entender, pero no voy a explicarlo porque es al Grupo Socialista a quien corresponde, por qué, en definitiva, no se ha aceptado un criterio reglamentario que puede ser discutible, que puede ser discutido y que no hubiéramos tenido inconveniente en discutir. Hemos aceptado y acatado la decisión de la Presidencia, pero, desde luego, no nos revolveremos con un voto en contra del artículo clave del proyecto, artículo que establece los beneficios fiscales.

Finalmente en cuanto a que los plazos de este proyecto de ley han sido dilatadamente largos, yo diría que han sido extraordinariamente cortos para lo que son usos de la Cámara. Y no se impute en este caso al Gobierno, porque no es cierto que las contestaciones del Gobierno se han demorado. Además, Sus Señorías saben mejor que yo que si el Gobierno se hubiera excedido en el plazo de quince días que tiene para contestar, hubiera significado una aceptación de esas famosas enmiendas que implicaban aumento de gastos y disminución de ingresos.

Si el Gobierno hubiese contestado dentro del plazo podríamos hablar de la mecánica de la Cámara, pero ni siquiera es ese el caso, porque el proyecto se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 11 de diciembre de 1979; el 24 de abril la Ponencia emitió el Informe y el 19 de junio fue aprobado en Comisión. Creo que si se comparan y se hacen estadísticas de la tramitación nor-

mal de proyectos en esta Cámara, estamos ante un plazo extraordinariamente breve.

Señorías, interesaba a mi Grupo Parlamentario dejar claras estas cuestiones, porque no son simplemente los hechos, sino algo más importante, y es que hemos aprobado un proyecto en el cual nosotros hemos creído siempre; hemos pensado también que toda la Cámara y todos los Grupos Parlamentarios creían en él, y nos hemos llevado la sorpresa de ver un escepticismo en la postura negativa por parte de algún Grupo.

En estos momentos, naturalmente, cada cual que adopte sus responsabilidades. Nosotros, una vez más, coherentes con las nuestras, no sólo apoyamos este proyecto, sino que nos felicitamos de que haya salido y esperamos verlo muy pronto en la práctica.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, tiene la palabra el señor Triginer.

El señor TRIGINER FERNANDEZ: Señor Presidente, unas breves palabras referentes a cuestiones que me parecen importantes y que, además, han salido a la luz en las explicaciones de voto.

Nosotros, junto con el Grupo Socialista del Congreso, hemos votado negativamente un artículo que hace referencia, efectivamente, a las subvenciones de carácter fiscal. No tenemos ningún inconveniente en reconocer que, quizá, puede haber alguna contradicción en este aspecto, pero en realidad no es una contradicción de fondo, sino una contradicción, en todo caso, formal, como consecuencia de la interpretación, que ya se ha explicado aquí, dada por la Presidencia.

Pero, además, hay otra cuestión importante. El señor Ministro ha dicho en su exposición que el proyecto en realidad era, de alguna forma, el hilo conductor o bien era un reflejo de las medidas que se habían adoptado en otros países. La misma Memoria del proyecto se refiere a cuáles son estas medidas, y yo quisiera hacer notar una diferencia que es fundamental. Mientras en la mayor parte de los países la política de ahorro energético comporta subvenciones directas por parte de la Administración, en nuestro

caso, señores Diputados, lo único que hemos hecho son medidas de carácter fiscal, que son efectivamente positivas, pero, obviamente, es muy difícil en algunos casos que los técnicos de una empresa puedan evaluar exactamente el ahorro que la inversión le pueda suponer. Quiero decir con ello que la filosofía del proyecto es perceptible de mejora; y digo que es perceptible de mejora porque lo que no puede haber en la Cámara es la sensación triunfalista de que este es un proyecto completamente inmejorable. Es un proyecto bueno; pero es deficiente en la medida que otros aspectos del ahorro de la energía no son contemplados en el proyecto, conforme ha dicho el Diputado del Grupo Socialista del Congreso, y, obviamente, no termina aquí la labor de ahorro de la energía.

El señor Ministro hablaba hace un momento de las disposiciones complementarias a nivel de Reglamento. Efectivamente, son importantes, pero conviene también, a veces, no sustraer estas disposiciones a la Cámara porque nos podemos encontrar con situaciones como, por ejemplo, la que tengo delante de mis ojos, en la que los comentarios a la política sobre la conservación de la energía en la industria que realiza la Comisión de Energía de la Ingeniería de España son comentarios completamente negativos respecto a las disposiciones reglamentarias aplicadas por nuestro país en relación a la conservación de la energía. Por tanto, no solamente es un problema de Reglamento, es de ley, de filosofía y, además, de adecuación de los reglamentos a la realidad de la situación industrial del país. No podemos ser triunfalistas y menos en un tema como este del ahorro de energía, que el país necesita tanto en un momento como este.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:

— SOBRE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL. (DEL G. P. DE COALICION DEMOCRATICA.)

El señor PRESIDENTE: Proposición de ley, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática,

sobre retribuciones complementarias a funcionarios de la Administración Local. El texto aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del 12 de febrero de 1980.

Salvo que haya objeción por parte de algún Grupo Parlamentario, daremos por leído el texto de la proposición de ley. (Pausa.) Se da por leído.

Por el Secretario de la Cámara se va a dar lectura a los escritos de la Comisión y del Gobierno exponiendo su criterio en relación con la toma en consideración de esta proposición de ley.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Escrito de la Presidencia del Gobierno, fechado el 22 de febrero de 1980:

«Excelentísimo señor: Tengo la honra de remitir a V. E. el parecer del Gobierno sobre la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, relativa a retribuciones complementarias de Funcionarios de la Administración Local, que es el siguiente:

«El Gobierno en virtud de la facultad que le otorga el artículo 134, 6 de la Constitución, se opone a la tramitación de la presente proposición de ley por implicar aumento de Gasto Público, tal y como se deduce de los siguientes argumentos:

1. La elevación hasta el techo legal autorizado en 1977, de las retribuciones complementarias de los Funcionarios de la Administración Local pertenecientes a Corporaciones que en su día hicieron uso de esa autorización legal, indudablemente supondría aumento directo del gasto público local que indirectamente repercutiría en el gasto estatal, dada la interrelación que existe entre la Hacienda del Estado y de las Corporaciones Locales.

2. Debe tenerse en cuenta, además, que esta proposición de ley está en contradicción con la política de contención del crecimiento de las retribuciones contenidas en la ley 42/1979, de 29 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1980, cuyos artículos 7.º y 8.º determinan aumentos máximos en cuanto a las retribuciones funcionariales, en términos análogos a como fueron establecidos para el personal de las Corporaciones

Locales por Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1979.»

Criterio de la Comisión de fecha 27 de febrero de 1980. El escrito dice así:

«La Comisión de Administración Territorial, en reunión celebrada el día 27 de febrero de 1980 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, apartado 4.º del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, ha manifestado por 12 votos en contra, nueve a favor y ninguna abstención, su criterio contrario a la toma en consideración de la proposición de ley sobre retribuciones complementarias de los Funcionarios de la Administración Local, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.»

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario proponente, y para exponer los fundamentos y motivos de la iniciativa, tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, Señorías, después de la lectura de este escrito enviado por el Gobierno a la Cámara, yo me tenía mucho que no me fuera concedida la palabra para la defensa de esta proposición de ley que tuve el honor de presentar ante la Cámara en el mes de febrero pasado. Afortunadamente, no ha sido así; se me da la palabra para defender esta proposición de ley, lo cual quiere decir que ha sido admitida a trámite.

La proposición, como se decía en ese escrito que acaba de ser leído, fue presentada el 29 de enero y publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes» el 12 de febrero. El tiempo transcurrido desde entonces —puesto que hubo una motivación concreta que fundó esta proposición de ley— ha servido para ir resolviendo, mal que bien, el problema en aquel momento planteado. Entonces las autoridades provinciales y el propio partido que apoya al Gobierno, en sus estructuras territoriales inferiores, defendieron el contenido de esta proposición, y gracias al esfuerzo conjunto nuestro, por una parte, y de muchos otros Grupos políticos, por otra, pudo irse resolviendo con satisfacción para los Funcionarios, aunque con algún sacrificio para los mismos, esta importante y delicada situación

que se creó en algunos Ayuntamientos a principios del corriente año.

La proposición es muy simple. Se ha dado por leída y realmente contiene un artículo único de doce o trece renglones, y de su lectura se deduce que en el año 77 se autorizó un techo para las retribuciones complementarias de los funcionarios de la Administración Local. Entonces algunas Corporaciones, las que tenían mejor dotación presupuestaria, hicieron sus previsiones presupuestarias con toda la largueza que sus presupuestos les permitían; otras, hicieron sus previsiones medianamente, y hubo muchas más Corporaciones Locales, la gran mayoría de ellas, que no hicieron previsión ninguna, porque no tenían fondos para atender esas mejoras de retribuciones, lo cual demostraba que el tema había sido resuelto desigualmente, en atención a las capacidades económicas distintas de las diversas Corporaciones Locales.

Pues bien, esta resolución desigualitaria que se produjo en la aplicación de esta disposición en el año 77 fue congelada, injustamente sacralizada por la Ley de Presupuestos del año pasado y también por la Orden Ministerial de 30 de mayo de 1979. Y digo injustamente sacralizada porque a partir de primero de enero de 1980 se permitió adecuar dichas retribuciones congeladas a un límite máximo del 12,5 por ciento. Un límite máximo proporcional de un 12,5 por ciento para un personal que pertenece a todo un sistema unitario bajo una personalidad jurídica única como es el Estado, parece que es lo adecuado, lo justo, lo congruente.

Ahora bien, cuando este mismo criterio se aplica al personal de ocho mil Corporaciones Locales distintas que existen en el país entre Ayuntamientos, Diputaciones, entidades territoriales, regionales, etc., esto, al no responder a un sistema unitario y no tener recursos similares, parecidos, lo único que produce son desigualdades mayores. Tratar de aplicar un criterio proporcional a sistemas desiguales, lo único que acrecienta son estas desigualdades, establece agravios comparativos mayores y se sacraliza en definitiva lo que ya era desigual, pero con mayores picos, mayores diferencias entre las diversas Corporaciones Locales.

La Constitución, señores Diputados, todos

SS. SS. lo saben, establece el sistema de las autonomías locales. El sistema autonómico, el sistema de libertades de las Corporaciones Locales viene consagrado en los artículos 140 y 141 —quiero recordar— de la Constitución. Pues bien, dicho principio autonómico para las Corporaciones Locales viene vulnerado por la Ley de Presupuestos que, al abordar los temas locales, al abordar los problemas locales, lo hace con criterios centralistas, criterios centralizadores, criterios capitalinos.

En todo caso, nuestro Grupo no va a cometer la torpeza a estas alturas de pretender modificar, por supuesto, la Ley de Presupuestos del año pasado y que ha sido aprobada por esta Cámara. Lo único que intentamos es, modestamente, paliar los efectos perjudiciales, perniciosos o injustos que se derivan de la Ley de Presupuestos en algunas municipalidades y que ha quedado expuesto claramente en la exposición que acabo de hacer.

Somos, pues, respetuosos con la Ley de Presupuestos; somos respetuosos con que la subida de la Ley de Presupuestos que estaba fijada en el tope del 12,5 por ciento, no se altere, y lo único que pretendemos es homogeneizar las remuneraciones en la partida o en el hecho legal teóricamente autorizado en 1977 aunque no haya sido alcanzado este techo legal por algunas Corporaciones, porque no lo pudieron alcanzar por no tener recursos para ello.

Es evidente que el problema no se resuelve de esta manera, pero sí se palfan en gran medida las diferencias crecientes existentes entre el numerosísimo funcionariado de la Administración Local. Se trata de una solución modesta, de una solución parcial y que está impregnada de ese sentimiento de justicia social a la que tan sensibles son muchas de las Señorías que se sientan en los bancos de esta Cámara. Nosotros tenemos plena confianza de que por estas Señorías, especialmente sensibilizadas ante este problema de igualdad y de justicia remuneradora, en definitiva de justicia social, sea comprendido y consiguientemente sea apoyado.

Por algunos comentarios de pasillo he tenido conocimiento de que éste no es criterio del Grupo minoritario-mayoritario de la Cámara, lo cual es muy de sentir, máxime cuando, en el nivel territorial competente, los cri-

terios manifestados por esta proposición de ley habían sido compartidos también por el partido referido.

Lo único en que quiero insistir en estos momentos es que, ante las diferencias enormes que en las retribuciones complementarias se dan dentro de la Administración Local, es preciso que no se estimulen las diferencias por parte del Gobierno y menos el Gobierno debe ser un freno para acortar estas diferencias o distancias entre funcionarios que se saben integrados dentro de un mismo sistema político y económico.

Tutele en buena hora el Gobierno las Corporaciones Locales para que cumplan la ley y para que se administren bien; pero lo que no debe ser el Gobierno es un impedimento para que las Corporaciones Locales bien gestionadas puedan adoptar decisiones que estimen justas para los intereses generales y benefactores para la justicia social que debe presidir todo sistema retributivo.

Me gustaría convencer a SS. SS. de que el problema que plantea nuestra proposición es grave, es importante y está inficionando en gran medida a nuestros fieles servidores de la Administración Local.

Se han producido huelgas y hay un general descontento ante el foco de injusticia que evidentemente existe. No quiero dar ejemplos, no quiero citar el caso concreto que motivó esta proposición de ley. Lo único que sí me importa resaltar es que hubo una huelga importante que duró varios meses, y, ¿cómo se resolvió? Pues se resolvió en forma muy similar a las que nosotros proponemos en el texto que defendemos.

¿Qué Gobierno es éste que sólo puede acceder a resolver problemas sociales con equidad y justicia cuando se ve acosado por situaciones de hecho?

Yo espero que no persista en tal débil y torpe actitud y abrigo la esperanza de que la sensibilidad de la mayoría de los Diputados respalde esta proposición de ley que intenta reparar una situación de injusticia y agravio que a todos nos hiere en nuestra sensibilidad más profunda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se ha acreditado ante la Presidencia de la Cámara que el Gobierno ha conferido su representación para

este debate a favor de don José Figuerola Cerdán. Tiene la palabra el señor Figuerola.

El señor FIGUEROLA CERDAN: Señor Presidente, Señorías, cuando a un parlamentario le toca intervenir en representación del Gobierno, y sobre todo en la hora en que estamos, creo que se le plantea un dilema, que es, de una parte, el de la cortesía parlamentaria, la obligación de cortesía de responder al proponente y, de otra, el de lograr una mayor eficacia en el desarrollo del debate, porque es ineludible que es muy difícil decir cosas distintas de las que se dicen en el escrito que ha presentado el Gobierno. Por eso yo no voy a insistir en la argumentación en base al artículo 134, 6 de la Constitución, sino que voy a decir que creo que hay otras razones también para que mi Grupo, y en definitiva el Gobierno que en él se apoya, se pueda oponer o argumentar en contra de la admisión a trámite o aprobación de esta proposición de ley.

Yo creo que el tema (que no trata en definitiva, sino de lograr la igualdad de las retribuciones de los funcionarios de las Corporaciones Locales) no estaría resuelto ni siquiera en el caso de que se lograra una total asignación de cantidades y presupuestos para que estas Corporaciones Locales pudiesen lograr esta finalidad. Y lo digo porque hay razones de carácter metodológico o de sistema que harían inviable la solución si mantuviésemos el sistema de retribuciones, en materia de retribuciones de carácter complementario, tal como está planteado en la legislación actual.

En materia de retribuciones complementarias pueden distinguirse unas que pudiéramos llamar retribuciones complementarias de carácter ordinario, como son las de complemento de destino o complemento familiar, y otras de carácter especial, como la dedicación, gratificación e incentivos. Hay que tener en cuenta también en esta materia que dentro de este punto de las retribuciones complementarias hay una serie de ellas que no están sujetas a límites, como ocurre, por ejemplo, con la retribución complementaria de las gratificaciones, y a otras que sí lo están, que se mueven entre máximos y mínimos y éstos varían según el tipo de Corporaciones Locales.

Lo que ocurre es que si mantuviésemos este sistema actual de retribuciones de carácter complementario nos encontraríamos que, al no haber un sistema de referencia total, no podría hablarse de agravios de carácter absoluto, sino únicamente de agravios de carácter comparativo. Entonces, al darse esta solución propuesta, resultaría que siempre habría un agravio entre unos funcionarios de unas Corporaciones con relación a funcionarios de otras Corporaciones. Por eso, mi Grupo Parlamentario y el Gobierno entienden que lo que procede es cambiar el sistema de retribuciones y hacer una unificación de este sistema de retribuciones de carácter complementario, sin perjuicio de la cualificación o clasificación de los distintos Municipios o de los distintos tipos de Corporaciones en el caso de que se trate de Diputaciones Provinciales y sin perjuicio de dejar a salvo siempre la referencia que ha hecho el Diputado que me ha precedido con relación a la autonomía de las Corporaciones Locales, a fin de que éstas pudiesen, con arreglo a su voluntad y con arreglo a los medios de retribución o a los recursos que tengan, hacer variaciones, pero siempre referidas a este modelo unitario que permitiría transformar y corregir los agravios, que hasta ahora son meramente de carácter comparativo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Recabo lo que creo que es un derecho a rectificación.

El señor PRESIDENTE: No lo hay, como sabe, en este debate. Este es un debate en que reglamentariamente se dice que efectuada la intervención del proponente y la del representante del Gobierno, efectuadas estas intervenciones, el Presidente, sin que se pueda abrir debate alguno, preguntará al Congreso si toma o no en consideración la proposición de ley.

Sometemos, por tanto, a decisión de la Cámara la toma en o no en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática sobre retribuciones

complementarias de funcionarios de la Administración Local.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 282; a favor, 138; en contra, 137; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda acordada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática sobre retribuciones complementarias a funcionarios de la Administración Local. (Aplausos.)

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Ramos Fernández-Torrecilla.

El señor RAMOS FERNANDEZ-TORRECILLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para explicar el voto favorable de los socialistas a esta proposición de ley presentada por Coalición Democrática, fundamentalmente porque nos parece que la proposición era justa y que las razones del Gobierno (claramente se señala en el tablero) no han convencido a la Cámara como es evidente.

Nos parece justa la petición porque entendemos que con ella viene a solucionarse un problema de discriminación que se ha producido en numerosos Ayuntamientos y Diputaciones. Ya cuando se plantearon los Presupuestos Generales del Estado para 1980, nuestro Grupo Parlamentario hizo una proposición semejante y se sumó a otra que había hecho el Grupo Parlamentario Vasco, también en este sentido a favor precisamente de conceder una mayor autonomía a las Corporaciones Locales en este tema.

Nosotros creemos que en este momento concreto, en virtud de la nueva situación de los Ayuntamientos, desde que en ellos existe ya una representación auténtica y democrática, los presupuestos se han modificado de tal manera por el aumento de ingresos que el acoger esta proposición que acabamos de aprobar no va a ser, en absoluto, ningún obstáculo ni inconveniente. Creemos que puede perfectamente el aumento de la imposición local hacer frente a este aumento posible de gastos que supone la proposición de ley apro-

bada, pero es que además, como decíamos cuando se discutían los Presupuestos Generales del Estado, creemos que en muchos casos los Ayuntamientos que apliquen esta proposición estarán en disposición de demostrar al Gobierno que no van a incrementar sus gastos corrientes, sino que van a incrementar sus gastos de inversión y van a poder también pagar un poco mejor a sus funcionarios, haciendo la justicia que esta proposición de ley, a la que hemos prestado nuestro apoyo, pretende.

Hay también algo que nos parece fundamental. Si queremos que las Corporaciones funcionen es necesario que la autonomía que consagra la Constitución sea verdadera, y para cualquier reforma eficaz en la Administración Local tenemos que conceder a los Ayuntamientos y Diputaciones la posibilidad de que puedan, de alguna forma, jugar con las retribuciones de sus funcionarios, en el sentido de poder aplicar los criterios que en esta proposición se señalan.

Cuando el señor Ministro de Hacienda pretende, por ejemplo, obtener el aumento de la recaudación sin necesidad, en muchos casos, de pasar por el Parlamento, recurre a establecer dedicaciones exclusivas, incluso incentivos de productividad para los inspectores encargados de esta función. Nosotros estamos de acuerdo con ello y nos parece bien. Sin embargo, el Gobierno, con su voto negativo a esta proposición, pretende negar a los Ayuntamientos, en muchos casos cuando han podido mejorar su imposición, cuando han podido mejorar los servicios y, por tanto, las recaudaciones que obtienen por esos servicios que prestan a los ciudadanos, no puedan pagar o recompensar mejor a esos funcionarios, porque están sometidos a una rigidez absolutamente estricta de congelación de retribuciones.

Por tanto, creo que debemos felicitarnos y felicitar cordialmente al señor Carro, por haber obtenido los votos suficientes para aprobar esta proposición de ley, que es de estricta justicia.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, señores Diputados, solamente para agradecer, a todos aquellos que han apoyado la proposición de ley que he tenido el honor de defender ante la Cámara, el voto que han dado por una causa justa, por una causa que es una preocupación muy honda en la justicia social y en el sistema de remuneraciones de las Corporaciones Locales. Esto demuestra, señor Presidente y señores Diputados, que las minorías mayoritarias, cuando lo que se defiende en la Cámara son proposiciones justas, no valen gran cosa, porque lo que se impone, en definitiva, es la justicia.

Señor Presidente, yo quisiera, además, alegar que el precedente que esto supone es importante, puesto que no se trata, como se ha dicho por el Gobierno —y en esto siento discrepar—, de un incremento de gasto. Nosotros no nos oponemos a que el Gobierno consigne en los Presupuestos Generales del Estado todo lo que tenga a bien o considere oportuno para atender estas necesidades de los funcionarios de las Corporaciones Locales, pero, en definitiva, esto no es lo que pedíamos, sino que aquellas Corporaciones Locales que puedan y tengan consignaciones en sus presupuestos puedan gastarlas autó-

nomamente, como quieran, sobre todo para cuestiones tan justas como las que se proponen en esta proposición de ley.

Con esto no se pedía un incremento en las consignaciones de los Presupuestos Generales del Estado, sino el desbloqueo de la capacidad de las Corporaciones Locales para administrar sus propios recursos en la medida y forma que tengan por conveniente, siempre que sea ajustado a la ley, como ocurre en este caso. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Andalucista, tiene la palabra el señor Pérez Ruiz.

El señor PEREZ RUIZ: Unicamente para dejar constancia de nuestro voto positivo, en este caso dos votos, que han contribuido a superar al Gobierno en una medida que nos parece absolutamente razonable. Por tanto, no es necesario insistir más en ello.

El señor PRESIDENTE: La sesión se reanudará mañana, a las cuatro y media de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las nueve y veinticinco minutos.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.586 - 1961

Impresor: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID